

mas patriotas que han secundado el movimiento unánime de nacionalidad, á cuyo frente se halla V. E. para sostenerle con la denodada bizarría que le distingue, se ponen desde luego á las superiores órdenes de V. E., esperando se servirá recibir con benevolencia este ofrecimiento, inspirado por el deber militar, y comunicarles las que sean de su superior agrado; pudiendo desde ahora asegurar á V. E. que en los puntos que ocupe el batallon 5.º provisional no serán holladas impunemente la Constitucion ni las leyes, y que los preceptos de V. E. tendrán el debido y mas puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guadalajara 6 de setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—El mayor comandante, José Marin Sala.—El comandante Carlos Buergo.—Por la clase de capitanes, B. Boll.—Por la de tenientes, Francisco Rodriguez.—Por la de subtenientes, Agustin Garcia.—Excmo. Sr. marqués de Rodil.

Se ha sentenciado al periódico el *Huracan*, por los artículos insertos en los números del dia 2 y 3 mandados denunciar por la Junta provisional, y en los que el Jurado declaró haber lugar á formacion de causa, á 6 años de prision por el primer artículo, y 4 por el segundo.

DIA 9.

En este dia se depusieron á los redactores de



la Gaceta, y llegaron á esta capital los batallones 5.º provisional, y uno de tiradores de la patria.

—La junta provisional ha resuelto por punto general que no se espida pasaporte á ninguno de los actuales senadores y diputados á cortes.

—Deseando la misma que no se la distraiga de sus graves y perentorias ocupaciones, con pretensiones á destinos, ha resuelto anunciar al público que no conferirá ninguno.

—A consecuencia de las comunicaciones hechas por la junta al Excmo. Sr. D. José Maria Secades, encargado interinamente del despacho de los ministerios de Hacienda y de Gobernacion, para que dispusiese lo conveniente á que se entregasen á disposicion de la intendencia general del ejército todos los fondos que por cualquier concepto existiesen en las diferentes cajas que se hallan bajo la dependencia de ambos ministerios, á fin de atender á la urgente necesidad de la manutencion de las tropas de esta capital, se dirigió por dicho señor ministro á la referida junta con fecha de ayer la siguiente comunicacion.

«Excmo. Sr.: Son las doce en punto del dia en que acaba de llegar á mis manos una nueva comunicacion de V. E. reiterándome en términos hasta desagradables y sensibles para mí, la necesidad de que yo concurra con mi autoridad al interesantísimo objeto de proveer al entretenimiento de todas las tropas que existen en la capital, sobre que sirvió oficiarme en la tarde de ayer, y á que he con-

testado en esta mañana hace cosa de una hora.

»En todas las situaciones de mi vida pública he sacrificado á lo que yo he creído y considerado un deber, no solo mis intereses, sino tambien mi propia persona, sostenido por el sentimiento de la justicia y de una conciencia tranquila y sin escozor.

»Con la mayor franqueza y lealtad tuve el honor de describir á esa junta de Gobierno mi verdadera posicion en mis anteriores contestaciones. Ella realmente y de hecho está en la esfera de una nulidad política, pues que debiendo su origen el carácter de encargado interino de los tres ministerios á la voluntad de S. M., y no habiéndole ejercido desde 1.^o del corriente, ni recibido nueva órden ni instruccion de la Reina Gobernadora, á cuya real consideracion he dado cuenta de esta paralización; de suyo es que por grandès que en sí fuesen y sean mis votos y mis deseos de cooperar como tal encargado de los tres ministerios á los nobles objetos del mejor servicio y del reposo y tranquilidad pública, toca y es de todo punto imposible el que esté yo en idoneidad legal para obrar lo que la junta exige de mí.

»V. E. lleno de ilustracion, y sobrepuesto como le considero á toda otra idea que no sea la del honor, del deber y de la justicia, me hace esperar que terminarán con esta esplicacion contestaciones tan amargas para mí, y que si yo hallase arbitrio humano de evitarlas suscribiendo á lo que no puedo como ministro, seria el primero á hacerlo y á ser útil al pais.»

A su virtud la junta dirigió inmediatamente á dicho señor el oficio siguiente:

“Excmo. Sr.: Mediante á que V. E. ha manifestado á esta junta que desde el 1.º del corriente no ejerce las funciones de los ministerios que están á su cargo, ni recibe nuevas órdenes ni instrucciones, ni se encuentra ya con el carácter de consejero de la Corona; á fin de que la autoridad ambigua de V. E. no entorpezca las providencias de esta junta, ni su aparente imposibilidad á darles el debido cumplimiento, comprometa en lo mas mínimo el orden y la tranquilidad pública, ha resuelto se expida á V. E. el correspondiente pasaporte para que antes de las doce de esta noche salga V. E. de esta capital, para cuyo cumplimiento la junta tiene dada orden á la gefatura política de que proporcione á V. E. todos los auxilios y medios de seguridad que estime.”

—Ciudadanos: Tan dispuesta la Junta provisional de gobierno de esta provincia á satisfacer cumplidamente las atenciones de la numerosa guarnicion que hoy ocupa esta capital, y de las demas fuerzas que deben reunirse en ella, como decidida á que sus providencias sean respetadas y obedecidas por todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y categoría, ha dispuesto lo siguiente.

Artículo único. Los tesoreros ó depositarios de fondos públicos, de cualquiera clase y denominacion, dependientes del gobierno, excepto los pertenecientes á la caja de Amortizacion del Crédito

público, en el término improrogable de 24 horas presentarán nota exacta de las existencias que tengan en su poder á la intendencia de rentas de esta provincia; en el supuesto que de no hacerlo así, serán tratados como rebeldes, con arreglo al artículo único del bando de 5 de este mes.

Madrid 6 de setiembre de 1840.—Presidente, Joaquin Maria de Ferrer.—Vocal secretario, Fernando Corradi.

—Bien penetrada estaba esta Junta cuando dirigió á S. M. la esposicion del 4 del actual poniendo en su noticia el patriótico pronunciamiento de esta capital, y la inmensa mayoria de los españoles, de la falacia y atrevimiento de sus pérfidos consejeros; pero nunca pudo figurarse que llegase hasta el extremo de interceptar la espresion del voto nacional, en medio de los eminentes peligros que amenazan desquiciar la máquina del Estado, comprometiendo la dignidad de la Corona. Con indignacion ha visto, pues, interceptado y devuelto intacto por el oficial encargado del ministerio de Estado el pliego dirigido á S. M. con el mismo conductor comisionado para entregarlo en sus reales manos, y en su consecuencia ha acordado lo siguiente:

1.º La Junta declara que D. José Castillo y Ayensa, encargado del despacho del ministerio de Estado, ha incurrido en responsabilidad por esta interceptacion atentatoria, para que se le exija ante quien corresponda con arreglo á la constitucion.

2.º Se prohíbe bajo las mas severas penas á todos los funcionarios públicos y habitantes de esta provincia mantengan comunicacion alguna con el ministerio de Estado mientras esté á cargo del mismo.

Madrid 8 de setiembre de 1840.=Joaquin Maria de Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.

—Los nacionales del 1.º que estaban de reten en union con los de la Reina Gobernadora, han cedido un real por plaza de su haber para obsequiar á sus compañeros. La oficialidad de ambos cuerpos refrescaron por la noche en el café de la calle Mayor, y alli se brindó repetidas veces en prosa y verso. Tambien asistió el general Lopez y brindó con ellos. Ambos cuerpos juraron defenderse en cualquier evento, y suplicaron al general Rodil, que en caso de necesidad se contase con ambos cuerpos para escarmentar á los enemigos de la Constitucion. El general les prometió cumplir sus deseos, y nosotros esperamos que esta union sea eterna, y que igual juramento preste todo el ejército, reinando una union íntima entre el pueblo y este.

DIA 10.

La Gaceta ha publicado lo siguiente:

A la una de la tarde de ayer la junta provisional de gobierno de esta provincia despachó un cor-

reo extraordinario ganando horas para el gefe político de Murcia D. Martin Foronda, previniéndole que con noticia de la escandalosa tiranía con que hostilizaba y tenia en prision al dignísimo alcalde constitucional de dicha ciudad, la Junta, haciendo causa comun con todas las autoridades populares, estaba decidida á usar de represalia en caso de que cometiese un atentado contra la persona de tan digno patriota, haciendo estensiva esta medida á todas las autoridades civiles y militares, que abusando de la fuerza, traten de sofocar el pronunciamiento general.= Fernando Corradi, vocal secretario.

—Intendencia de la provincia de Madrid.=Por el Excmo. Sr. D. Joaquin Maria Ferrer acaba de comunicárseme la orden siguiente.=La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha acordado se prevenga á V. S. que invite á todos los contribuyentes de esta capital que se hallen en descubierto de sus cuotas por subsidio industrial y de comercio, frutos civiles, lanzas y medias anatas, regalía de aposento, extraordinaria de guerra (cuya recaudacion se halla á cargo de esa intendencia) y por cualquiera otro concepto, para que instantáneamente entreguen el importe de sus descubiertos en las depositarias respectivas y tesorería de rentas de esta provincia, establecidas en la aduana; en el concepto de que los que no lo verifiquen en el preciso y perentorio término de tercero dia, procederá V. S. contra ellos militarmente: pues

asi lo exigen las graves y multiplicadas atenciones públicas.

Lo que se avisa á los individuos á quienes comprende para su conocimiento. Madrid 9 de setiembre de 1840.—Ramon Maria Calatrava.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha publicado en una hoja volante la siguiente circular:

“Con indecible satisfaccion ha visto Madrid secundado por esa provincia el noble pronunciamiento hecho en favor de la libertad; y esta junta se apresura á ponerlo en noticia de V. E., segura de que cooperará de consuno con las juntas de Toledo, Búrgos, Zaragoza, Salamanca, Avila, Cáceres, Segovia, Huesca, Granada, Leon, Ciudad-Real, Cádiz, Lérida, Cartagena, Málaga y Almería que ya han respondido á tan patriótico llamamiento al triunfo de la causa constitucional.

En la esposicion de 4 del corriente verá V. E. la bandera que ha levantado esta provincia y á la cual se han adherido hasta ahora todos los buenos españoles, que tan enemigos de la exageracion política como de la arbitrariedad, pugnan por cimentar sobre bases sólidas el gobierno representativo. Esta junta confia en que el programa consignado en su esposicion, encontrará en V. E. las simpatías que las críticas circunstancias reclaman en favor de la homogeneidad con que debe verificarse este pronunciamiento, si hemos de salvar la patria de los graves peligros que la amenazan.

Para conseguir tan alto objeto, esta junta cree que V. E. en representacion de su provincia, y en conformidad con lo practicado por esta capital, deberá servirse dirigir una esposicion al invicto duque de la Victoria, manifestándole de un modo solemne la firme decision de esa provincia para sostener á todo trance la Constitucion, las leyes y la independencian nacional, á cuyos ídolos él mismo ha consagrado su triunfante espada.

Empero como la faccion liberticida á quien combatimos no ahorra ninguna clase de esfuerzos ni maquinaciones para torcer y despeñar el carro de la revolucion, conviene que todas la provincias se organicen, armen y pertrechen, si han de presentar un aspecto marcial capaz de imponer á toda clase de enemigos. Persuadida de esta necesidad la provincia de Madrid, cuenta ya en los muros de esta capital una fuerza respetable, y no abandonará las armas hasta tanto que S. M. acceda cumplidamente al voto nacional con tales garantías, que imposibiliten para siempre una reaccion.

No concesiones insignificantes pueden ya satisfacer á los que han arriesgado su seguridad, su existencia, su porvenir y lo que es mas, la futura gloria y prosperidad de esta nacion tan generosa como desgraciada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de...

DIA 11.

Han entrado varias partidas de infantería, y un escuadron franco de Castilla, cuya fuerza se ha puesto á las órdenes de la junta.

En este dia se recibió el correo de Valencia, y con él el Boletin oficial del dia 7, el que contenia una circular, sobre los sucesos de Madrid, que á la letra dice asi:

Gobierno político superior de esta provincia.

Núm. 352. Primera seccion.=Circular.=El Escelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha de ayer me dice lo que sigue.

“S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el real decreto siguiente. =Siendo posible que se dilate la llegada á esta corte de las personas á quienes por mi real decreto de 29 de agosto último, tuve á bien nombrar para el desempeño de los ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion de la Península, y hallándose interceptada la comunicacion de mi gobierno con la capital de Madrid, en donde reside el ministro interino de Hacienda D. José Maria Sacades, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, vengo en mandar, que ínterin no se me presentan y juran dichas personas, y mientras dure la incomunicacion con aquella capital, se encargue del despacho

de los negocios de Gobernacion D. Francisco Armero y Peñaranda, actual secretario de Estado y del despacho de Marina; de los de Hacienda el mariscal de campo D. Javier de Aspiroz, ministro de la Guerra, y de los de Gracia y Justicia D. José del Castillo y Ayensa, actual encargado del Despacho de la secretaria de Estado. Y de real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que comunico á Vds. con igual objeto. Dios guarde á Vds. muchos años. Valencia 6 de setiembre de 1840.—José March y Labores.—A los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

El Escelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente.

"La corporacion municipal de Madrid, erigiéndose en soberana, declarándose intérprete de la Constitucion y juez de los poderes del estado, ha enarbolado descaradamente en aquella capital el estandarte de la revolucion. Un pequeño número de trastornadores y de impacientes ambiciosos, usurpando el respetable nombre de pueblo, y sobreponiéndose á la inmensa mayoría del leal y pacífico vecindario, ha organizado la rebelión, ha desconocido y hostilizado á las autoridades legítimas, y las ha sustituido con una junta gubernativa y con otros funcionarios nombrados á su antojo. Bajo el pretesto de que una ley no publicada

todavía contrariaba un artículo constitucional, los rebeldes han hollado todos los artículos de la Constitución atacando todos los poderes creados por ella. Invocando los derechos populares, destruyen todas las garantías sociales, y á nombre de la Libertad hacen pesar sobre el pueblo la violenta tiranía de los agitadores y demagogos.

S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sabido con el mas amargo dolor tan criminales excesos; y su maternal corazon que reposaba en la dulce esperanza de que sus pueblos gozasen despues de siete años de lucha el inestimable bien de la paz, no pudo menos de afectarse profundamente con un suceso que puede dilatar un momento la consecucion de fin tan precioso. Pero al mismo tiempo que deplora tan culpables estravíos, cometidos precisamente cuando acababa de organizar un ministerio encargado de someter á las Córtes la modificacion del artículo 45 de la ley de Ayuntamientos, ha prevenido á su gobierno que se tomen inmediatamente las medidas necesarias para reprimirlos, y resuelta á conservar á todo trance la seguridad del Estado que la Constitución le confia, y las prerogativas que la misma asegura á la corona de su augusta Hija, me manda manifestar á V. S., como de su Real orden lo egecuta, que en efecto se han empezado á dictar desde luego las providencias mas eficaces para restablecer el imperio de la ley y sofocar de una vez para siempre los esfuerzos revolucionarios, asegurando á V. S. la esperanza de que

caerá en breve sobre los culpables todo el rigor de la justicia.

Al mismo tiempo me manda que recuerde á V. S. y le encargue, bajo la mas severa responsabilidad, la obligacion que á V. S. incumbe de vigilar por la conservacion del órden público en la provincia de su mando, redoblando todos sus esfuerzos para que en las presentes circunstancias se conserve á toda costa la tranquilidad, y no se reconozca, obedezca, ni constituya autoridad alguna que no emane del gobierno de S. M. Si hubo un tiempo en que distraidas las fuerzas del ejército con la necesidad de combatir las huestes de la usurpacion, no pudieron auxiliar á la autoridad pública para sujetar á los enemigos del órden, resultando acaso de aquí ejemplos de impunidad que los han inducido á reproducir sus atentados, V. S. debe estar persuadido y hacerlo asi entender á sus subordinados, de que las circunstancias han cambiado enteramente, y que S. M. cuenta con un numeroso y leal ejército, que despues de haberse inmortalizado conquistando la libertad en los campos de batalla, marcha en todas direcciones para restablecer el órden donde quiera que se haya alterado.

S. M. espera que sean pocos los casos de emplear la fuerza, y pocas las medidas de rigor que se vea en la necesidad de adoptar. V. S. puede contribuir poderosamente á ello, ilustrando á sus administrados sobre las verdaderas intenciones de S. M., inculcándoles la idea de que el trono es el mas

celoso é interesado en conservar ilesas la independencia nacional y la Constitucion, y que, los que mas huellan esa Constitucion son los que quieren hacer violencia á la Corona en el uso de sus prerogativas: pero en caso preciso es obligacion de V. S. poner por su parte en accion toda la energía que el Gobierno de S. M. está decido á desplegar, oponer la mayor firmeza á todas las tentativas y á todas las exigencias, arrojando toda clase de compromisos, y apelando, caso necesario, al auxilio y cooperacion de las demas autoridades. S. M., convencida de que cumpliendo cada funcionario con su deber, leal y esforzadamente, se salvará el Estado de los males que le amenazan, sabrá hacer efectiva la mas severa responsabilidad sobre los que faltando á ellos por debilidad ó por malicia comprometan el porvenir de la patria y la consolidacion del trono y de la libertad; asi como remunerará entre los mas eminentes servicios el digno comportamiento de V. S. en las presentes circunstancias.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y lo comunico á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 6 de setiembre de 1840.—José March y Labores.—A los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de la provincia.

—En este dia salieron algunas fuerzas de infantería y caballería al mando del valiente coronel Rodríguez, las que se dijo iban destinadas contra el gefe político de Guadalajara, que encerrado en el

fuerte con muy cortas fuerzas, se apoderaba de la correspondencia pública, y desobedecía las órdenes de la Junta.

—La propia ha suspendido provisionalmente á los Sres. D. Francisco Crespo Rascon y D. José Maria Huet y Aller en el ejercicio de las funciones de sus respectivos destinos de ministro el primero y de fiscal el segundo de la audiencia territorial de Madrid.

Igualmente ha suspendido provisionalmente al señor D. Alejandro Olivan del encargo de director general de estudios.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

Abundando la junta provisional de gobierno en la opinion y sentimientos manifestados por V. S. respecto á las medidas que pueda ser necesario adoptar para hacer efectiva la cobranza de débitos pendientes á favor de la hacienda pública en consecuencia de lo acordado por la misma en 9 del actual, se ha servido autorizar á V. S. para que en la ejecucion de aquellas haga se tenga toda la consideracion que fuere compatible con la urgencia bien conocida de las circunstancias, primero con los deudores por recientes descubiertos que se hallan en el dia con las armas en la mano para atender á la defensa de la causa constitucional: segundo con los que desde luego se eche facilmente de ver que han sido manifiestamente perjudicados en las cuotas asignadas por los repartidores de los impuestos ó contribuciones cuya recaudacion se haga por este medio;



y tercero con los que á la vez que deudores sean al mismo tiempo acreedores á la hacienda nacional por gravámenes y obligaciones legalmente reconocidas de la misma; dando V. S. cuenta á la junta con su dictamen en los casos particulares que ocurrieren sobre este último extremo para la resolucion correspondiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, secretario.—Señor intendente de rentas de esta provincia.

—Con fecha 9 y 10 del actual la junta de gobierno provisional dirigió á los ministerios de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Gobernacion de la Península el oficio que á continuacion se espresa:

Habiendo tenido esta junta motivos fundados para persuadirse de que los señores oficiales y demas empleados en ese ministerio habian dado una cómoda interpretacion al artículo único del bando publicado con fecha 5 del actual, para evadirse sin duda por este medio del reconocimiento y obediencia que en él se exigia, ha acordado que V. S. se sirva remitir inmediatamente una nota firmada por todos, incluso V. S., donde clara y terminantemente se espresen si se adhiere ó no á esta junta, pues se hace indispensable esta franca manifestacion para con ella poder saber los que están prontos á cooperar lealmente á todo cuanto conduzca al buen éxito de este patriótico pronunciamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de setiembre de

1840.—Señor gefe de la primera seccion del ministerio de.....

En su consecuencia el gefe de la primera seccion del ministerio de la gobernacion; y despues de él los ministerios de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina, han remitido á esta junta nota de los gefes de seccion, oficiales y demas empleados de estos respectivos ministerios que con arreglo al artículo único del bando publicado el dia 5 del mes actual reconocen bajo su firma y obedecen la legítima autoridad de esta junta provisional de gobierno.

Ministerio de la Gobernacion.=Gefe de seccion, don Pascual Basadre. Oficiales: don Justo Pastor Alvarez; don Ricardo Joaquin Enri; don José Sanchez Toca; don Francisco Barra; don Genaro Maria de Gomiz; don Antonio Gamboa y Noizgaz; don José Manuel de Aguirre.

Ausiliares y escribientes de las secretarias; don Cárlos Montemar; don Joaquin de la Fuente; don Manuel Borregon; don Teodoro García Doncel; don Nicolás Fernandez de Rojas; don José Santos Arandiga; don José Maria Ojea; don Matías Preciado; don Mariano Fernandez del Campo; don Manuel Fernandez; don Federico Alvarez Miranda; don Justo Zieza; don Antonio Martin Villame; don Nicolás Sanchez; don Juan Francisco Ayllon; don Pedro Saez Ordoñez; don Pio Tamayo.

Contaduría general del mismo ministerio.=

Oficiales: don José Batalon; don Antonio Martínez de la Torre; don Francisco Ibañez Camacho; don Fermin Sanchez Toscana; don Julian Saez Milanés; don Antonio Aguilera; don Manuel Gonzalez Varas; don José Galo-Amor; don José Garin; don Rufino García; don Ildefonso Ponte; don Manuel Aranda y Escobedo; don Juan de la Mota; don Domingo Zubiaguirre; don Pedro de Rosales; don Benito de la Peña.

Archivo del ministerio: Don Manuel Zarazaga; don Antonio Martin y Rojas; don Pedro del Castaño; don Santos Gonzalez; don Inocente Erañe; don Luis de San Juan.

Pagaduría general.=Don Esteban Tomé y Acuña, pagador.=Oficiales: Don Leandro de Arredondo.=Escribientes: Don Livinio Stuick; don Manuel Tomé; don Isidoro Sanchez.

Porteros del ministerio: Don Francisco Bravo; don Manuel García; don Andrés Seijal; don Juan Bautista Sanchez; don Francisco Albitos; don Juan Sagrista; don Carlos Rodríguez Carriedo; don Genaro Guilló; don Manuel de la Pedrosa; don Antonio Calatrava; don Antonio Rodriguez; don Blas Lázaro; don Manuel Cuenca; don José Martin.

Porteros de la contaduría: Don Manuel García; Antonio Ramon Fernandez; Apolinar Perez; Esteban Diez; Manuel Gomez.

Ministerio de Estado.=Oficiales: Don Hipólito de Hoyos; don Francisco de Paula Cuadrado; don Luis de Florez; don E. de Santiago Palomares, se-

cretario de legacion agregado al ministerio, secretario de S. M.; don Angel Gil de Borja, agregado con honores de oficial; don Eduardo Sancho, secretario de legacion, agregado.

Archivo.=Oficiales: Don Ceferino de Ceballos; don Santiago Cáceres; don Juan Bautista García; don Florencio de Abascal; don Cándido Abascal; don Diego de Breñosa, agregado.=Don Manuel de Abascal, portero mayor.

Ministerio de Marina.=Seccion de Marina.=Oficiales: Don Francisco de la Llave; don Jorge Pérez Lasso; don Manuel Montero; don Ventura de Ocio; don Manuel Posse.

Seccion de Comercio y Ultramar.=Oficiales: Don José Gastero Serrano; don Pedro Ferrer; don Manuel Arcos; don Juan Antonio Suarez.

Archivo.=Archivero, don Antonio Fernandez Cavada.=Oficiales: Don Martin Trigueros; don Cayo Escudero; don Gregorio Pantoja; don Antonio Coceo; don Joaquin Galdames; don Joaquin de Forcanal; don Martin Belda.

Escribientes oficiales terceros honorarios del cuerpo del ministerio de Marina: Don José Alcazar y Palduendo; don José Maria Lopez; don José María de Ibarrola; don Manuel Porras y Guzman; don Juan Antonio Miró de Noguerol; don Luis Jouve.

Porteros: Don Felipe Renedo; don José de la Rosé; don Andrés Rello; don Andrés Renedo; don Juan Gonzalez.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Oficiales:
Don José Olózaga.

Archivo.=Archivero, don Benito Gonzalez de Tejaco.=Oficiales: Don Juan Larripa y Dominguez; don Antonio Cayetano Alvarez; don Juan Antonio Seoane.=Escribientes: Don Manuel Salvador de Argos; don José María Chicharro; don Estanislao de Arce Ceballos; don Antonio Almuzara; don Gabriel Santin de Quevedo; don Fernando Varela.=Porteros: José Gonzalez Entrerios; Miguel Gargallo; Francisco Sanchez Escudero; Justo Fernandez Atienza; Manuel Sanchez; Diego Lozano; Alvaro Constanzo.

Cancilleria: D. Felix Luis de Quintana.=Oficiales: D. Lesmes Hernando.— Archivero: D. Felipe Aligue.—Escribiente: D. Melquiades Martinez id.

Agregados para los trabajos de la estadística judicial y junta consultiva: D. Rafael Ramirez, don Manuel Arcutia, don Esteban Cosío, don José Telahat y Hose, don Joaquin de la Encina, don Luciano de la Mata, don José Moreno y Luyando, don José Juan Navarro, don Juan Garelly, don Fernando Ugarte.

Ministerio de Hacienda.--Subsecretaria.-- Gefes de seccion: D. Aureliano de Bernete, don José Crozat, don Manuel de Sierra.

Gefes de mesa: D. Antonio de Villalba, don Pedro Antonio Maruti, don José Ruiz de Serralde, don José Andrés y Muñoz, don Francisco Sanchez Rocas, don Joaquin Maria Perez, don Francisco

Gonzalez Oliva, don Gerónimo de Goicoechea, don Manuel Lopez de Haedo, don José de Alcázar.

Oficiales auxiliares: D. Luis Narice, don José Marcos del Rio, don Fermin Pulido, don Hilario Garcia, don Juan Manuel de Zúñiga, don Victorio Fernandez Lazcoiti.

Oficiales de archivo: D. Juan Francisco Mathe, don Luis Gil Raur, don Joaquín Sisternes, don José Doli del Castillo, don José Domingo de Leguina, don Ramón Maria del Valle, don Atanasio Perez Lanuza.

Escrivientes: D. Juan Valenzuela, don Vitorio Alvarez, don Prudencio Sainz, don Mignel Diaz y Gallego, don Lucas Pedro Jimenez, don Manuel Lafuente, don José Portal, don Francisco Gonzalez, don Eugenio Fernandez, don Antonio Alvarez Acevedo.

Asesor: don Antonio Perez de Herrasti.

Porteros: don Juan Sausó, don Miguel Alvarez, don Pedro Echavarria, don Juan Garcia, don Antonio Gonzalez, don Juan Antonio Fanosa, don Fernando Rodriguez, don Sebastian Calderon, don José Menendez, don Antonio Sébia.

Ministerio de la Guerra:--Oficiales: don Antonio Cavaleiro, don Manuel Moreno, don Francisco Valiente, don Manuel Rodriguez San Pedro, don Francisco Micalpeix, don Joaquin de Loresecha, don Francisco Palau, don Angel Maria Paz, don Modesto de la Torre, don Ramon Sanchez Tobar,

don Mauricio Castela, don Antonio Odena, don Antonio Rendon, don Juan Garcia Cid.

Plana mayor.-- Oficiales: don Miguel Ortiz, don Francisco Cuende, don Felix Norzagaray, don Manuel Alvarez, don Antonio Vallecilló, don Francisco Garcia de Moya.

Auxiliares: don Miguel Boch, don Manuel Urgelles, don Gregorio Aviñon, don Luis Cevallo, don Narciso Ambrós, don Miguel de Llanos, don Pantaleon Marin, don José Osorio, don Cayetano Jimenez, don Joaquín Morales, don Mariano Ruiz Lorenzo, don Mariano March, don Cecilio de Iturbide, don Eusebio Lopez Guerrero, don Felipe Sarmiento, don José Paulino Gonzalez.

Escrivientes: don Manuel de Salviejo, don José Maria Arana, don Rafael Mur, don Javier de Urroz, don Ramon de Garate, don Francisco Perez, don Manuel Risco, don Gerónimo Tros de Hardulla, don Alejo Lopez, don Miguel Gutierrez, don Dionisio Borriber, don Juan Estúñiga, don Tomás Barber, don Ignacio Garcia Cid, don Fernando Fontesba, don Manuel Diana, don José Pulido.

Porteros: don Angel Alonso, don Vicente Albelda, don Lorenzo Diaz, don José Villar, don José Rico Valledar, don Manuel Martinez, don Luis Eutenia.

—Se ha fijado en las esquinas el siguiente bando.
Ciudadanos: Intimamente penetrada esta junta de las peligrosas circunstancias en que la fac-

cion liberticida que rodea el trono ha puesto á la nacion, y resuelta á consolidar por cuantos medios esten á su alcance el patriótico pronunciamiento en favor de la libertad, ha procurado hasta aqui que todas sus providencias lleven el carácter, no solo de la energía, sino de la circunspeccion y justicia adecuadas á su posicion y á los compromisos que tiene contraidos con la nacion entera. Decidida á salvar la causa constitucional, tanto de los ataques del despotismo, como de los excesos de la anarquía, antes de echar mano del rigor, quiso probar si la templanza, unida á la firmeza, evitaria los inmensos peligros de un sacudimiento que relajando los vínculos sociales, pone en eminente riesgo la nave del Estado si el pueblo español se aparta un instante de la línea de generosidad y heroismo que tan bizarramente se ha trazado.

Empero la ceguedad, la alevosía, los escandalosos excesos de los consejeros de la Corona, habiendo llegado hasta el extremo de interceptar las puertas del trono al voto nacional y dictar medidas de terror para ahogar el pronunciamiento de esta capital, tan gloriosamente secundado por Burgos, Toledo, Zaragoza, Salamanca, Cáceres, Avila, Segovia, Granada, Lérida, Cartagena, Cádiz, Huesca, Ciudad-Real, Leon, Málaga, Almería, Soria, Logroño, Santander, Valladolid, Badajoz, Alicante y Palencia; esta junta, apoyada en el testimonio de su conciencia, y obligada á velar por la salvacion de la patria, creeria faltar á la con-

fianza que ha merecido de sus representados si no repeliese con valentía toda agresion por parte de los pérfidos consejeros de S. M., cuya obcecacion les ha arrastrado hasta el punto de decretar la incomunicacion con tantas y tan principales provincias del reino. En su consecuencia ha acordado las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se prohíbe, bajo pena capital, á todas las autoridades civiles, políticas, militares de esta provincia, y á todo funcionario público, de cualquiera clase ó categoría, obedecer al actual gobierno de Valencia.

Art. 2.º Todo ciudadano está obligado á denunciar á la autoridad cuantos sepa que mantienen comunicacion con el espresado gobierno, y reciban órdenes secretas ó instrucciones.

Art. 3.º Queden cerrados provisionalmente todos los ministerios, siendo responsables civil y criminalmente de la sagrada custodia de todos los papeles, documentos y efectos que en ellos se encuentren, los oficiales de los mismos que la junta designáre; para cuyo efecto se les proporcionará los auxilios y seguridades que sean necesarios, debiendo ingresar todos los fondos que en dichos ministerios existan, en la tesorería de provincia á disposicion del intendente de rentas.

Art. 4.º De estos delitos y de todas las infracciones de los bandos publicados, entenderá una comision especial.

Madrid 12 de setiembre de 1840.—Presidente,

Joaquin María de Ferrer.—Vocal secretario, Fernando Corradi.

=El 2.º batallon de la M. N., que le correspondia el reten de la calle Mayor, concibió el proyecto de obsequiar á sus compañeros del 1.º provisional que estaban en la plaza, y al efecto distribuyó una cantidad entre los individuos de dicho batallon. La oficialidad del 2.º dispuso una elegante comida en la calle cubierta del Mercado de S. Felipe á la que convidó á sus compañeros del provisional. La mayor alegría y union reinó durante toda ella, en la que se echaron infinitos brindis á los objetos amados y delicia de los españoles, notándose entre todos, los versos que improvisó el joven Alonso, llenos de la energia con que sabe adornar todas sus composiciones. Por la tarde los individuos de ambos batallones estuvieron bailando en la plaza al son de una gaita gallega que acertó á pasar por allí, no resultando el menor disgusto á pesar de los frecuentes encontrones que se daban unos con otros.

—En este dia circuló en Gaceta extraordinaria la siguiente esposicion dirigida á S. M. la reina Gobernadora por el Excmo. Sr. Duque de la Victoria:

SEÑORA:

Con la franqueza y lealtad de un soldado que jamás ha desmentido ser todo de su Reina y de su Patria, he manifestado á V. M. en diferentes ocasiones cuanto convenia á su mejor servicio y á la prosperidad nacional, combatiendo noblemente á los enemigos que bajo cualquier forma han maquinado

contra el órden establecido. Pero una pandilla cuyos reprobados fines habia logrado sofocar por mis públicas representaciones, y á fuerza de señalados triunfos en los campos de batalla, ha seguido constante en sus trabajos empleando el maquiavelismo y la falaz intriga para hacerme desmerecer del justo aprecio que V. M. me habia dispensado, consiguiendo envolver á esta Nacion magnánima en nuevos desastres, en nuevas sangrientas luchas, cuando la voz de paz tenia enagenados de gozo á todos los buenos españoles.

La creencia de haberme retirado V. M. su confianza tuvo ocasion de expresarla en 15 de julio al hacer la renuncia de todos mis cargos; y aunque el Presidente del Consejo de Ministros de aquella época tomando el nombre de V. M. señaló un hecho para convencerme de lo contrario, no podia yo quedar satisfecho, porque los motivos que espuse á V. M. recibieron mayor grado de fuerza no siendo rebatidos, y admitiendo el gabinete el peregrino encargo de hacerme saber la negativa de la dimision; no obstante que justifiqué en ella habia dispuesto V. M. reemplazarlo con otra que satisficiera mas el espíritu de los pueblos, previniendo los males que anunciaban las diferentes situaciones y juicios pronunciados.

Yo debia hacer un nuevo sacrificio por mi Reina y por mi patria resignándome á continuar á la cabeza de las tropas, puesto que se creyó necesario; aunque ya solo conservé una débil esperanza de que

no llegasen á tener efecto mis funestas predicciones.

Los pueblos mas considerables de la Monarquía, por medio de sus corporaciones y la Milicia nacional de muchos puntos, habian acudido á mí, porque los títulos de gloriosos sucesos que consolidaron el trono de vuestra excelsa Hija creyeron me habian de conceder la accion de hacer indicaciones por el bien general que fuesen acogidas favorablemente. Todo su deseo era que la Constitucion de 1837 no se menoscabase ni infringiese por un Gobierno de quien todo lo temían en vista de su marcha, notable por las escandalosas remociones de funcionarios públicos; por la indebida disolucion de unas Córtes que acababan de constituirse; por la intervencion en las elecciones de nuevos Diputados, y por las leyes orgánicas que sometieron á su deliberacion.

A estas auténticas demostraciones se unia el conocimiento que mi posicion me permitia tener del estado de las cosas, sus relaciones y necesarias consecuencias; y convencido por lo tanto de la imperiosa necesidad de impedir los males, hice presente á V. M. la conveniencia de que en uso de sus prerrogativas acordase un cambio de Gabinete capaz de salvar la nave del Estado; idea que admitió V. M. bajo el compromiso de que yo aceptase la presidencia, y que no rehusé por ver asegurada la tranquilidad pública, y satisfecho el unánime deseo de los buenos españoles que constituyen la inmensa mayoría de la nacion.

Rechazado mi programa sin duda porque sus

principales bases consistian en la disolucion de las actuales Córtes, y en que los proyectos de ley que las habian sido presentados se anularan negándose su sancion; sabe V. M. todo cuanto movido del mejor celo espuse en varias conferencias que me permitió, luego que terminada gloriosamente la guerra contra los rebeldes armados se me hizo saber el deseo de V. M. de que me presentase en Barcelona, insistiendo particularmente en la conveniencia de que no fuese sancionada la ley de ayuntamientos, pues que siendo contraria á lo espresamente determinado sobre el particular en la Constitucion jurada, temia que se realizasen mis pronósticos.

El tenaz empeño de los cobardes consejeros de V. M. lanzó con su imprudente y precipitada medida la tea de la discordia poniendo en combustion á esta industriosa capital, pero cuidando de salvar todo peligro abandonando sus puestos con una anticipada dimision, para ir al estrangero á derramar el veneno de la calumnia, suponiendo autor al que habia procurado conjurar el mal, y que ya manifesto evitó las terribles consecuencias que sin duda provocaron y esperaban tambien los viles y bastardos españoles que aparentando hipócritamente adhesion á la ley fundamental del Estado, consideran un crimen se proclame este principio, y quisieran beber la sangre de sus fieles sostenedores bajo el pretexto de anarquía que ellos concitan y fraguan rastreramente en el club á que están afiliados.

V. M. en aquellos críticos momentos debió ser impulsada únicamente de su natural bondad en favor de un pueblo digno por sus virtudes y señalados sacrificios de que sea considerado y satisfechas sus justas exigencias. Así se creyó en vista de los Reales decretos de nombramiento de nuevos Ministros hechos en personas de conocido españolismo, amantes de la Constitución jurada, del trono de vuestra augusta Hija y de la regencia de V. M.; y á escepcion de uno que renunció el cargo, todos los demas hicieron el costoso sacrificio de aceptarlo, poniéndose en marcha para ofrecer sus nobles esfuerzos á la Corona, celosos de su lustre y de la prosperidad del Estado. Sus principios eran bien conocidos, y no posible que contra ellos y sus propias convicciones siguiesen la torcida marcha de los que les precedieron. Por esto la Nación se entregó á la grata y lisonjera confianza del porvenir dichoso que tanto anhela. Por esto, Señora, en públicas esposiciones se consideró un medio de salvacion el pronunciamiento de Barcelona, reprobado solo por los enemigos de V. M. y de la Constitución, y por los que no late en sus pechos el sentimiento de independendencia nacional que ha de constituir nuestra ventura.

El programa que los ministros electos presentaron á V. M. no podia ser ni mas justo ni mas moderado; pero los dias trascurridos debieron servir á la pandilla egoista y criminal para mover nuevos resortes, y hacer creer á V. M. que debia

llevarse adelante el sistema que aplanó al anterior ministerio; y ni esta consideracion, ni las razones empleadas con elocuencia, verdad y sana intencion sirvieron para que las bases fuesen admitidas. Las renunciaciones se fueron sucediendo por consecuencia forzosa: la nacion quedó sin gobierno constituido despues de una tan prolongada crisis: siguiéronse otras elecciones, y los antecedentes de alguno; todo, Señora, fue la señal de alarma en la capital del reino, alarma que ha encontrado eco en Zaragoza, y que será muy probable cunda en otras provincias.

Acompaño á V. M. una copia de la comunicacion que me ha dirigido don Joaquin María Ferrer, nombrado presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid, y otra de la contestacion que he creido necesario dar. En el pronunciamiento que se ha verificado ya, ha sido poca la sangre vertida. El objeto, se me dice, no es otro que el de sostener ilesos el trono de Isabel II, la regencia de V. M., la Constitucion del Estado y la independencia nacional.

Yo creo, Señora, que tales son los principios que profesa V. M.; pero en un gobierno representativo son todos los consejeros de la Corona, como responsables de los actos, los que se necesita que ofrezcan las seguridades que con tanta ansiedad se han esperado; y siendo un hecho que los elegidos despues de la aceptada dimision del gabinete Perez de Castro, y que podian satisfacer aquella ansiedad,

tuvieron que retirarse por no suscribir á la ley de ayuntamientos , contraria á la Constitucion , se descubre el motivo que ha impulsado el lamentable y sensible movimiento que ha puesto en conflicto á V. M. , y que afecta mi corazon aun quando hace mucho tiempo lo tenia predicho. Los medios de reprimirlo, creen los ministros que estan al lado de V. M. , que es hacer uso de la fuerza del ejército , segun la real orden que se me comunica con fecha 5 de este mes , y al efecto se me elige á mí, que no he perdonado ningun medio para evitar llegase el dia de tan terrible prueba , que podrá comprometer para siempre el orden social , hacer que corra á torrentes la sangre , malograr un ejército que nos hace respetables , y perder el fruto de las señaladas glorias que han aniquilado á las huestes con que el rebelde D. Carlos creyó usurpar el trono y levantar cadalsos para sacrificar á los que lo han defendido y conquistado la libertad.

Por esto , y porque V. M. en su carta autógrafa de la misma fecha que he tenido el honor de recibir , observo que por tales sucesos han hecho concebir á V. M. el temor de que peligra el trono, creo es un deber sagrado tranquilizar en esta parte á V. M. haciendo con nobleza y con la honradez que acostumbro las observaciones que me sugiere mi lealtad y patriotismo, por si logro inclinar el ánimo de V. M. á que dando fé á mis palabras acuerde los medios de salvacion , únicos que con justicia me parece se deben adoptar. Por el

relato de esta esposicion se evidencia , sin hacinar otros antecedentes , que la direccion de los negocios no ha llevado el sello de la prudencia ni de la imparcial justicia que hace fuertes y respetables los gobiernos. El empeño ha sido constante desde la disolucion de las anteriores Cortes de desacreditar al partido liberal denominado del progreso , estableciendo un sistema de proteccion exclusiva en favor del otro partido llamado moderado que se procuró aumentar con personas de precedentes sospechosos , y haciendo patrimonio de esta fraccion todos los principales destinos del Estado. Asi , Señora , ni puede haber armonía , ni confianza , ni conseguirse que la paz se establezca tan sólidamente como debia esperarse despues de terminada la guerra.

Al partido liberal se le ha calumniado ademas por los corifeos del otro , suponiendo que conspiran contra el trono y la Constitucion , y que no son otra cosa que anarquistas enemigos del órden social , y no pocas veces se han fraguado asonadas y motines para corroborar este malhadado juicio , pero que no han producido ningun efecto , porque los hombres han penetrado á fuerza de desengaños el origen y la tendencia. Los abortos han sido una consecuencia precisa , porque la falta de motivo hacia imposibles combinaciones generales que tampoco estaba en los intereses de los motores el ensayar , so pena de convertirse en daño propio. Asi abortaron los alborotos de Madrid y de Sevilla en los

últimos meses del año de 1838, y mis representaciones á V. M. de 28 de Octubre y 6 de Diciembre debieron convencer por qué mano fueron aquellos dirigidos, y cuál el opuesto fin á que eran encaminados. Entonces se faltó sin ningun pretexto al Gobierno constituido de V. M. y cuando estaba la guerra en su mayor incremento, lo cual hubiera podido inutilizar á los defensores de la justa causa permitiendo el triunfo al bando rebelde.

En el dia yo considero los pronunciamientos hasta ahora demostrados bajo una faz muy diferente. No es una pandilla enarquista que sin fe política procura subvertir el órden. Es el partido liberal que vejado y temeroso de que se retroceda al despotismo, ha empuñado las armas para no dejarlas sin ver asegurados el trono de vuestra excelsa Hija, la Regencia de V. M., la Constitucion de 1837 y la independendencia nacional. Hombres de fortuna, de representacion y de buenos antecedentes se han empeñado en la demanda; y lo que mas debe llamar la atencion es que cuerpos del ejército se han unido espontáneamente, sin duda porque el grito proclamado es el que está impreso en sus corazones, y por el que han hecho tan heróicos esfuerzos, y presentado sus pechos con valor y decision al plomo y hierro de los vencidos enemigos. Por otra parte no tengo noticia de atropellamientos ni crímenes de aquellos con que se marca el desórden de la anarquía.

Estas consideraciones y otras muchas que omito

por no molestar demasiado la atención de V. M., creo que debieran pesarse antes de llevar á cabo un rompimiento en que los hijos con los padres, los hermanos con los hermanos, los españoles con españoles fuesen impelidos á renovar sangrientas luchas por unos mismos principios despues de haber consentido en abrazarse libres de la ferocidad del enemigo comun que sostuvo la encarnizada lucha de siete años. ¿Y quién asegura de que esto llegue á realizarse, aunque la ciega obediencia conduzca á tan sensible combate al que mande la fuerza? ¿Se ha olvidado lo que sucedió al general Latre al dirigirse sobre Andalucía? ¿No acaba de unirse la guarnicion de Madrid al pueblo madrileño abandonando á su capitan general? Y si tal sucediese con los cuerpos que mandase ó condujese, ¿qué seria de la disciplina, qué del ejército? Si yo marcho á Madrid llevaré el cuidado de lo que pueda suceder con las demas tropas en el estado de fermentacion en que se hallan los pueblos. Si mando un general de mi confianza, su compromiso es terrible, y muy dudoso que el soldado se bata contra compatriotas que les abrirán los brazos, diciendoles: "La causa de mi empeño es la misma porque habeis derramado vuestra sangre y sufrido las inauditas penalidades que hacen glorioso vuestro nombre.

V. M., como prenda para que recupere su confianza mayor que nunca, me dice que me decida á defender el trono, libertando á mi pais de los males que le amenazan. Nunca, Señora, me he hecho digno

de que V. M. me retirase su aprecio. Mi sangre derramada en los combates; mi constante anhelo; todo mi ser, consagrado á la consolidacion del trono y á la felicidad de mi patria; la historia, en fin, de mi vida militar ¿no dicen nada á V. M.? ¿Es necesario que pruebe ahora la fé de mis juramentos satisfaciendo tal vez los conatos alevos de esos hombres que sin títulos qué me envanezco de tener, han conseguido que V. M. se manifestase sorda á mis indicaciones y escuche sus insidiosas tramas? Yo creo, Señora, que no peligra el trono de mi Reina, y estoy persuadido que pueden evitarse los males de mi pais apreciando los consejos que para conjurarlos me pareció deber dar á V. M. Todavía, Señora, puede ser tiempo. Un franco manifiesto de V. M. á la nacion ofreciendo que la Constitucion no será alterada, que serán disueltas las actuales Córtes, y que las leyes que acordaron se someterán á la deliberacion de las que nuevamente se convoquen, tranquilizará los ánimos si al mismo tiempo elige V. M. seis consejeros de la corona de concepto liberal, puros, justos, y sabios.

Entonces, no lo dude V. M., todos los que ahora se han pronunciado disidentes depondrán la actitud hostil, reconociendo entusiasmados la bondad de la que siempre fue Madre de los españoles: no habrá sangre ni desgracia: la paz se verá afianzada: el ejército, siempre virtuoso, conservará su disciplina, mantendrá el orden y el respeto á las leyes, será un fuerte escudo del trono constitucio-

nal, y podrá ser respetada nuestra independencia, principiando la era de prosperidad que necesita esta trabajada Nacion en recompensa de sus generosos sacrificios y heróicos esfuerzos. Pero si estas medidas de salvacion no se adoptan sin pérdida de momento, difícil será calcular el giro que tomarán las cosas y hasta dónde llegarán sus efectos; porque una revolucion, por mas sagrado que sea el fin con que se promueve, no será extraño que la perversidad de algunos hombres la encaminea por rumbo contrario, moviendo las masas para satisfacer criminales y anárquicos proyectos. Dígnese V. M. fijar toda su consideracion sobre lo expuesto, para que su resolución sea la mas acertada y feliz en tan azarosas circunstancias. Barcelona 7 de Setiembre de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El duque de la Victoria.

Nada diremos acerca de la representacion que antecede, pues ella nos revela con harta claridad las intrigas y amaños que se han puesto en juego para trastornar el sistema que nos rige, ó al menos coartar la poca libertad que disfrutábamos. Gracias á la entereza del soldado español, á la bondad que se anida en el alma de este hijo del pueblo, el sacrificio no se ha consumado. Mil veces ha hecho patente á la augusta Gobernadora el precipicio á que la conducian sus consejeros, y otras tantas han logrado sofocar sus quejas la servil adulacion ó la malicia mas atroz. El sacudimiento que ha hecho la nacion, puede haber dado á conocer á

la corona, que no en valde se ha abusado de su sufrimiento; paz y felicidad pedia á sus ministros, y estos en cambio le cedian esclavitud y tirania. Aun es tiempo, dice el noble duque en su esposicion, mañana será tarde, y aun no se sabe á donde podria conducirnos nuevas exigencias. El guerrero que ha derramado su sangre por defender los derechos de Isabel II, se despoja de la ferocidad que pudiera haber adquirido en los combates, y la mas noble hidalguía acompaña sus palabras. El soldado pide á *su Reina* los beneficios que espera recibir de la paz que ha conquistado. No los desea para sí, son para sus camaradas, para ese pueblo que ha soportado sin quejarse todo género de sacrificios. No exige riquezas; lo que desea son leyes justas que pongan á cubierto su persona y la de sus hijos, y en cambio ofrece sus tesoros; ofrece esa paz, por la que hace siete años pelea, y que una feliz casualidad le ha concedido.

DIA 13.

En la Gaceta de hoy se lee el artículo siguiente.

“El público observaba con sentimiento y aun con una especie de recelosa inquietud que el cuerpo de artillería del ejército, tan dicidido en todas las épocas en que el pueblo se ha agitado por un noble entusiasmo de libertad é independendencia nacional, apareciese ahora indiferente, cuando no inferior á su justo renombre. Una escena que hemos presenciado, y que publicamos con la mas dulce

satisfacción, hará rectificar cualquier error que momentáneamente se halla formado sobre la opinión de los respetables individuos de un arma, que como en todas las naciones, se encuentra al frente de la ilustración y del progreso.

Varios oficiales de artillería de línea fueron ayer á presentarse al Sr. general Rodil, como ya lo habia hecho su jefe superior, y le ofrecieron sus servicios. El general los recibió con sumo agrado, y les manifestó que no esperaba menos de los individuos de un cuerpo tan distinguido por su civismo y filantropía, así como por su amor á las libertades públicas: que allí no se trata mas que de defender la reina y la constitucion. Quisiéramos tener presente todo lo que en respuesta le espuso al general Rodil el coronel Lopez Pinto que los acompañaba, y que tanto honra á sus intenciones como al cuerpo á que pertenece.

“No dude V. E., mi general, le dijo, que todo el cuerpo de artillería es altamente liberal: sus individuos recuerdan con veneracion el legado de la gloria popular que les dejaron Daoiz y Velarde, cuando el dia 2 de mayo combatieron solos al lado del pueblo, contra una guarnicion enemiga de nuestro honor y nacionalidad. Tampoco pueden olvidar los oficiales de artillería que el 7 de julio pelearon unidos á la benemérita milicia nacional, que entonces no tenia artillería; y que uno de sus compañeros se hizo conducir á esta misma plaza, donde el pueblo le vió con asombro dirigir el fue-

go que defendió la libertad, sentado en una silla por no poderse sostener en pié. Todos, mi general, pensamos del mismo modo; los que están dentro de Madrid como los que hay fuera, si bien los hábitos de una educacion especial, el respeto que unos á otros nos tenemos y otros principios inherentes á nuestra organizacion, hacen presentar la conducta de los oficiales de artillería bajo diferentes aspectos. Si llegase una hora de prueba, sepa V. E. que tendria muchos artilleros á su lado, y ninguno en contra de la constitucion de 37 y de la reina que han jurado.”

“El digno general Rodil se manifestó enternecido de esta corta arenga, y reiteró sus espresiones de elogio y gratitud hácia un cuerpo cuyo nombre irá siempre unido el de las glorias españolas.

—En la misma se insertan las siguientes disposiciones de la junta :

Excmo. Sr.: El escandaloso abuso que se ha hecho de crear juntas y comisiones gravosas al pais sin mas objeto que el de recompensar con crecidos sueldos los servicios prestados á la causa del absolutismo en perjuicio de las clases pasivas, y señaladamente de las viudas y valientes militares mutilados en defensa del trono constitucional, no ha podido menos de llamar la atencion de esta junta, é impulsarla á tomar una medida, que aunque provisional, corrobore la línea de conducta que se ha propuesto seguir mientras esté al frente de los negocios públicos, mucho mas cuando cerrados por

ahora los ministerios, ningun servicio pueden prestar los individuos que con el título de consultores absorven en provecho particular cuantiosas sumas.

En su virtud esta junta se ha servido acordar por punto general suprimir las juntas consultivas de Gracia y Justicia, hacienda, gobernacion de la Península y Ultramar.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndolo así saber á todos los empleados de la junta que V. E. preside.-- Excmo. señor presidente de la junta consultiva del ministerio de.....

—Continua la lista de los empleados que han reconocido la autoridad de la junta:

Ministerio de la guerra: D. Luis Ceballos.

Ministerio de la gobernacion:—Contaduria de id.: D. José Audon.

Ministerio de gracia y justicia.—Auxiliares: don Gavino Alvarez Carvallo, don Eugenio del Conde y Sojo, don José Gomez de Leir, don Diego Alvarez Osorio, don José Maria Ulloa.

Ministerio de hacienda: don José Borrajo, don Marcos Sesse.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha suspendido provisionalmente en el ejercicio de las funciones de empleados de los ministerios á los sugetos siguientes.

Ministerio de gracia y justicia.—D. Juan Donoso Cortés, gefe de seccion.--Oficiales: don José Tejada, don Francisco Guerrero.-- Registrador.

don Angel Juan Alvarez.— Agregado: don Luis de Llano.

Ministerio de hacienda.—Subsecretario: D. José María Perez.—Oficial de id.: D. Bernardino Nuñez Arenas.—Oficiales auxiliares: D. Faustino Balboa, don Alejandro Castro.

Ministerio de la gobernacion.—Contador: don Miguel Puche Bautista.

Ministerio de la guerra.—Oficiales: D. Manuel Mencos, don Salvador Villalonga, don Joaquín Calviño, don Juan Hore, don Fernando Norzagaray, don Manuel Valera y Limia, don Miguel de Imaz, don Felix María Mesina, don Francisco Mata y Alos.—Auxiliar: D. Ramon Martin Valoes.

Ministerio de Marina.—Oficial: don Antonio Navarro.

—Igualmente ha suspendido provisionalmente á don José María Lopez de director general de Rentas; el marqués de Villagarcía de contador general de Valores; á don Fermin Rodriguez de asesor general de Correos; á don José María Ibañez de fiscal de la misma renta, y á don Miguel Lopez de Acebedo de superintendente de la casa nacional de moneda.

—Igualmente ha dispuesto quede sin efecto provisionalmente el nombramiento de vocales del almirantazgo en don Juan de Dios Sotelo y don Manuel Montes de Oca.

Hoy ha entrado el batallon de nacionales del partido de Colmenar viejo, y aun cuando faltaban muchos fusiles y uniformes, en cambio era infinito el entusiasmo de que estaban animados sus individuos, dispuestos todos á combatir por afirmar la Constitucion y la libertad. Cuando veiamos la alegria de estos seiscientos labradores que abandonan sus familias y las cosechas, fruto de su sudor, y que sentados bajo los soportales de la calle Mayor entonaban himnos patrióticos, nos convenciamos cada vez mas en la idea de que, aun cuando se han hecho los mayores esfuerzos para apagar el entusiasmo nacional, este, á manera de un torrente, no ha habido diques que se opusieran á su curso.

—La Junta ha publicado por suplemento extraordinario lo siguiente:

Por el administrador de correos de esta corte se entregaron á esta junta, á las ocho de la noche de ayer, cinco pliegos cerrados que desde Valencia condujo un extraordinario para los señores D. Vicente Sancho, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Dionisio Capaz, D. Facundo Infante y D. Domingo Jimenez.

Estando prohibida toda comunicacion con el actual gobierno de Valencia, segun lo dispuesto por la junta en el art. 2.º del bando de 12 del actual, acordó llamar por oficio á aquellas personas para que se presentasen inmediatamente en el sa-

lon de sus sesiones, y reunidas en él con asistencia de los señores generales marqués de Rodil, D. Manuel Lorenzo y D. Narciso Lopez, las entregó los pliegos respectivos, previniéndolas se sirviesen abrirlos á su presencia y manifestar su contenido.

Asi se ejecutó, resultando de él que segun real decreto, S. M. habia tenido á bien nombrar :

A don Vicente Sancho para el ministerio de Estado con la presidencia del consejo de ministros.

A don Alvaro Gomez Becerra para el de Gracia y Justicia.

A don Dionisio Capaz para el de Marina.

A don Facundo Infante para el de la Guerra.

A don Domingo Jimenez para el de Hacienda.

Y á don Francisco Cabello para el de la Gobernacion.

La junta, decidida á no dejar las armas de la mano hasta tanto que se vea satisfecho el voto nacional con tales garantias que imposibiliten para siempre una reaccion, recordó en todas sus partes el programa fijado en la esposicion fecha de 4 de este que dirigió á S. M. inculcando de nuevo su constante propósito de que tenga cumplido efecto; despues de lo cual, y no habiendo recibido la junta comunicacion de ninguna especie, se retiraron dichos señores, llevando cada uno la que anteriormente le habia sido entregada,

Lo que se comunica al público para su conocimiento. Madrid 14 de setiembre de 1840.= Fernando Corradi, vocal secretario.

—Continúa la lista de los empleados que han reconocido la autoridad de la junta.

Ministerio de la gobernacion.=D. Agustin Sanchez Toscano, don Antonio Merlo, don Felipe Picón, don Eduardo Antonio de las Rivas.

Ministerio de hacienda.=Escribientes auxiliares.=D. Francisco Montemar, don Ramon Serrano y Marquesi, don Jacinto de Zubiri, don Manuel Medina, don Gerardo Lamecya, don Vicente Alvarez, don Vicente García Hermosa.

Ministerio de la guerra.=Escribiente: D. José María Cándido.

Ministerio de Estado.=Archivero: D. Joaquin de Sedano.—Porteros: D. Manuel Manjares, don Manuel Arroyo y Gil.

—La junta provisional de Gobierno de esta provincia ha suspendido provisionalmente en las funciones de ministros del tribunal supremo de Guerra y Marina á los Sres. don Gerónimo de la Torre Trasierra y don Sebastian Fernandez Balleza.

—Capitanía general de Castilla la Nueva. Relacion de los señores generales que se han presentado en esta capitanía general con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Capitanes generales.=Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, duque de Bailen. Excmo. Sr. don José Palafox y Melci, duque de Zaragoza.

Tenientes generales.=Excmo. Sr. duque de Castroterreño: escribió á S. E. diciendo estaba enfer-

mo, y reclamando la proteccion á que se consideraba acreedor.

Excmo. Sr. D. Antonio Quiroga, don Juan Ramirez y Orozco; Sr. marqués de Casteldosrius, director de artillería; don Luis Balanzat, id. de ingenieros; don Rafael Maroto, conde de Casa-Maroto; don Antonio Ramon Zarco del Valle, marqués de Zambrano, D. Fernando Gómez de Butron, conde de Casasarria, don Javier de Ulloa, don José Carratalá, don Mariano Ricafort, don Pascual Liñan, conde de Guaqui, conde San Roman, conde de Torre Pando, don José Pando, don José Bellido, don Felipe Montes, don José Manso, y el marqués de Valparaiso.

Mariscales de campo.—D. Antonio María Rojas, don Luis María Andiani, don Pascual Real, don Manuel Benedicto, don Carlos Espinosa, don Antonio Quintanilla, don José Agustin de Llanos, don Ramon de Landáburu, don José Pacheco, don José Buerens, don Francisco Berenguer, don Pedro de Eguía, don Alejo Gutierrez, don Nicolás Isidro, don José Balderrama, don Casimiro Vigodet, don Bernardo Tacon, don Pedro Cosquera, don Francisco Bellido, don Pedro Ramirez, don Manuel Fernandez, inspeccion general de infantería; don Alfonso Gallego, inspeccion de Milicias provinciales; don Ramon Sanchez Salvador, don Dionisio Capáz, don José Agustin de Llans, don José María Rendon, marqués de Lazan y Cañizar, don José García Camba, el gefe de escuadra don José María Chacon, y don Mariano Breson.

La Gaceta de este dia publica lo siguiente:
Continúa la lista de los empleados que han reconocido la autoridad de la Junta.

Guerra. D. Juan María Haedo, don José Ramon Alemani, escribientes.

Hacienda. D. Manuel Mamerto Secades, oficial auxiliar; don Miguel Calvo, don José Alvarez, don Pedro Marquesta, don Pedro Bayo y don Juan Gonzalez Alonso, escribientes.

Gobernacion. Contaduría de id., D. Remigio Martinez, oficial: don Gabriel García y Valle, escribiente.

Gracia y Justicia. D. Manuel Alonso Lavandero, portero.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en el destino de introductor de embajadores al Sr. don José Ruiz de Arana; de oficial del ministerio de la Guerra al señor don Bernardo Surga y Cortés, y de bibliotecario de la biblioteca nacional al señor don Agustin Duran.

—En el Boletin oficial de Valencia, fecha 11 recibido en este dia, se insertan los siguientes decretos:

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que ha hecho del ministerio de Marina el

gefe de escuadra D. Francisco Armero, y relevar de los de Gracia y Justicia con la presidencia del Consejo, Estado y Gobernacion de la península, para que habian sido elegidos, á don Modesto Cortazar, don Juan Antoine y Zayas, y don Fermin Arteta. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Valencia á 11 de setiembre de 1840.—A D. Francisco Javier de Aspiroz.

Como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en admitiros la dimision que habeis hecho de la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra, y nombro para que os reemplace en propiedad en dicho cargo al brigadier de infantería D. Facundo Infante, siendo mi real voluntad que hasta que éste se presente y jure, continúeis despachando el referido ministerio.—Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en Valencia á 11 de setiembre de 1840.—A D. Francisco Javier de Aspiroz.

Dispuesto siempre mi real ánimo á cuanto pueda ceder en bien general de la nacion, asegurando la paz y la union de todos los españoles, y en consecuencia de mi real decreto de esta fecha por el cual he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del ministerio de Marina D. Francisco Armero, y relevar de los de Gracia y Justicia con la presidencia del Consejo, Estado y Gobernacion de

la Península para que habian sido elegidos, á don Modesto Cortazar, don Juan Antoine y Zayas y don Fermín Arteta, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II, vengo en nombrar en propiedad para la secretaría del despacho de Estado con la presidencia del Consejo de ministros, á don Vicente Sancho; para la de Gracia y Justicia á don Alvaro Gomez de Becerra; para la de Marina y Gobernacion de Ultramar al gefe de escuadra D. Dionisio Capaz; para la de la Gobernacion de la Península don Francisco Cabello, y para la de Hacienda, vacante por dimision de don José Ferráz, á don Domingo Gimenez. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Valencia á 11 de setiembre de 1840.—A. D. Francisco Javier de Aspiroz.

—Continúa la relacion de los señores gefes que se han presentado en la capitanía general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Brigatieres: D. Manuel Ramirez, don Francisco Wert, don José Herrera Dávila, don Antonio Gallego, don Francisco Baloes, don Honorato Lubcel, don Alejandro Arañda, don José Gabarri, don José María Asensio de Ocon, don Francisco Rodríguez Vera, don Dionisio Marsilla, don Manuel Toledo, don Gervasio Diaz, don Rafael Osables, don Francisco Ustariz, don Antonio Arteaga, don José Martinez, don Luis Fóxá, don Francisco de Be-

car, don Francisco Javier de Gabriel, don Carlos Villapadierna, don Juan Albelda, don Miguel Vizeonti, don Gabriel Tamayo, el conde Marcel Peñalba, don Manuel Terrasa, don Joaquin Bocalan, señor marqués de Villaverde, don Federico Bermuy, don José María Reina, don Francisco Mon, don José Celerg, don Francisco de Stranch, don Francisco Caturla, don Tomás García, don Bartolomé Talau, señor marqués de Viacamp, señor baron de Romefor, don Antonio Gonzalez Anleo, don Saturnino García, don José Pero de Otero, don Francisco Nebot, don Manuel Rodriguez Pinto, don Pedro Recondo, don Agustin Sandoval, don Agustin Cuilleaux, don Luis Weyant, don Agustin Bocalan, señor marqués de Alcañices, don Francisco Serradella.

Coroneles: D. Pedro Marquina, don Domingo Sarachaga, don Mauricio Rengifo, don Antonio García de Beas, don Lucio Campos, don Juan Martin Aguilar, don Valentin Martinez, don Fernando Alvarez, don Nicolás Puya, don Faustino Caballero, don Narciso Arazcot, don José Sandoval, don Gabriel Chacon, don Matías de la Torre, don Manuel Arizco, don Mateo Fernandez, don Pedro Navarro Pingarron, don José de las Cuevas, don Teodoro Chicheri Fernandez de Córdoba, don Manuel de Albuerne, don José Sanchez Navarro, don Pascual Rubio, don Pedro de Erice, don Félix Perez de Guzman, don Juan Perez Dávila, don José Mauduy, don Mateo Rodriguez del Busto, don

Baltasar Jalon , don Mariano Medrano , don Ramon Almirante , don Antonio Palacios , don Manuel Gonzalez Sarabia , don Pedro Gomez de la Peña , don Miguel Arteaga , don Manuel Huerta , don Félix Jones , don Victor Casasola , don Juan Bautista Roca , don José Mauleon , don Diego de Breñosa , don Nicolás Garrido , don Manuel Pomar y Marquez , don Eulogio Berdugo , don Ignacio Lavilla , don Sixto Aguavera , don Felipe de Arce , señor marqués de Mataflorida , don José del Rio , don Juan de Llano , don Esteban Muñoz , señor baron de Asda , don Nicolás Joaquin Miller , don José Jiménez de Castro , don José del Corral , don Esteban Cortijo , don José Languier , don Félix Galiano , don José Gonzalez San Juan , don Luis Bessieres , don Manuel Tomás , don Wenceslao de Centro , don José Arteaga y Palafox , don Basilio Gallon , don Lorenzo de Montès , don Cristóbal Zurita , don Toribio Medrano , don José Cortés , don Ramon Rodriguez Trelles , don Andrés Andrade y Jijon , don Melchor Montoya , don Carlos Buren , don Patricio García , don Manuel María de la Sierra , don Luis Nioblanc , don Pedro de Rojas , don Manuel Moreno , don Antonio Sanchez , don Florencio Carnicero , don Juan Villaronte , don José Pacheco , don Evaristo Montalvo , don Francisco Fernandez de Mesa , don Antonio Cabrera , don Gregorio del Conde , don José de Vargas , don Tadeo Miranda , don Francisco Rabalo , D. Antolin Chacon , don Francisco Lasé , secretario de la ins-

peccion de Milicias; don Manuel de Trevengue, don Gaspar Casaus, don Juan Antonio Lopez, don Ramon Noboa, don Pedro Diosdado, señor marqués de Villadares, don Francisco Javier de Echalem, don Miguel Andía, don Antonio Barradas, don José de la Peña, don Pedro Rojas, don Antonio Gódena.

—Los gefes y oficiales del batallon del Rey han celebrado una espléndida comida en el jardin de las Delicias, convidando á un individuo por clase de cada uno de los cuerpos de la M. N., y á sus respectivos comandantes. Durante el banquete ha reinado el mas extraordinario entusiasmo, dándose repetidos vivas, y brindándose mutuamente por la libertad constitucional. Este batallon era el que queria el general Aldama trabase una sangrienta lid con la Milicia. Despues de la comida se dirigieron los convidados á la plaza de la Constitucion precedidos de una música, y allí se renovó la alegría y la unión de quienes han jurado ser un firme apoyo de las libertades patrias.

DIA 16.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia ha dirigido con fecha de ayer á los señores presidentes de las juntas de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia y de la de apelaciones, la siguiente comunicacion: Como la penuria del erario no permite reinte-

grar á los acreedores de reclamaciones contra la Francia de las sumas considerables que les adeuda el Estado, ni fijarse por ahora el día en que podrán satisfacerse reclamaciones tan justas; conviniendo por otra parte á los intereses de los acreedores que no subsistan entretanto unas oficinas cuyos gastos pesan sobre aquellos fondos despues de tantos años como van corridos, durante los cuales ha dispuesto el gobierno de una gran parte de ellos aunque pertenecian á particulares, y consumido otras muy atendibles sin los resultados correspondientes en sueldos y gastos de oficinas; y teniendo presente la necesidad de simplificar en su caso los procedimientos reglamentarios, á fin de terminar los trabajos, celeridad y menores dispendios, esta junta ha acordado que tanto la de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia como la de apelaciones, queden provisionalmente suprimidas, pasándose todos los papeles y efectos al archivo del ministerio de Estado, donde se custodiarán bajo la dependencia del gefe de aquella oficina por D. José de Echevarría, archivero que ha sido de la junta, y actual contador de ella.

—La misma Junta ha suspendido provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: *no obligados ad gratiam*
 A don José Agustín de Larramendi de director general de caminos; don Rafael Cabanillas de director general de minas y presidente de la junta consultiva de dicho ramo; don Juan Regis de Castro

de visitador de Correos; don Manuel Nieto de contador de la junta de dotacion del culto y clero; don Miguel Sembí de gefe de seccion de la direccion de rentas; don Joaquin Diaz Caneja de asesor del tribunal de Cruzada; don José Escario de secretario de la comisaría de id.; conde de Torre-Marin de contador de id.

—Continúa la lista de los señores oficiales que se han presentado en la capitanía general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Tenientes coroneles.—D. Vicente Castaño y Moner, don Luis María de la Torre, don Julian Parreño, don José Posada, don Joaquin de la Cruz, don Carlos Andrade, don Mariano Piñuela Maldonado, don Antonio Aquera, M. de los Llanos, don José de Cuadros, don Juan Antonio Suarez, don Francisco Paula de la Mata, don Juan Millan, don Fidel del Pozo, don José Barranco, don Ramon Celis, don Juan Montenegro, don José Perez Santa María, don José de la Rex y Prado, don José Sanabria, don Manuel Borrajo, don Leonardo Valledon, don José Alfaraz, don Juan Perez Cabrero, don Sebastian Gonzalez Pinilla, D. José Fernandez de Vergara, D. José Somoza, D. Miguel Ochando de la Banda, don José Segundo Izquierdo, don Antonio Requena, el conde del Asalto, don José Lopez del Baño, don José Escriva, don Francisco Polo, don Isaac Tabuena, don José Alcalá Galiano, don Vicente Castaño, don Manuel Boira, don Joaquin Leiner, don

Faustino del Campo, don Antonio María Mendez, don Javier Ore, don Isidoro Escalada, don Vicente Alverola, don Silverio Fernandez, don Manuel Trechuelo, don Alejandro de Castro, don Francisco Ruiz, don José Quirós, don Francisco Lopez, don José Medrano, don Julian de Aboil, don Rafal Delgado, don Antonio Luis Pineda, don Vicente Montes, don Manuel Fajardo, don Joaquin Borrás, don Santiago de Balausteguibitia, don José Abreu, don Joaquin Cosío, don Miguel Boné Salcedo, don Juan Cortés, don Gabriel Abelda, don Juan de Dios Goyantes, don Antonio Ambarede, don José Infante, don Francisco de Bouligni, don Segundo Fernandez Gamboa, don Cárlos de Coquetillo, don Pedro Maria Arias, don José Felipe Arnedo, don Joaquin Bertano, don Ventura García Vicente, don Vicente Cardona, don Basilio de Avila Castrabana, don Rafael de Toro, don Agustin de Tricio, don José Montoro, don Angel María Corbacho, don Juan Villareal, don Francisco Navarro, don Manuel Esquivéz Castañeda, don Joaquin Teran, don Alvaro Rodriguez de Cela.

DIA 17.

La Gaceta publica las siguientes disposiciones de la junta.

La Junta provisional de gobierno de esta provincia acordó en 5 del corriente dirigir como se ha verificado á las juntas de las provincias la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: Consecuente la Junta provisional de gobierno de esta provincia con el programa consignado en la esposicion que tuvo el honor de dirigir á V. E., y deseando un acto de justicia pública que sirva de escarmiento en lo sucesivo para todos cuantos intenten infringir la Constitucion y las leyes, al mismo tiempo que ha dispuesto lo conveniente para que el gefe político de Madrid, valiéndose de cuantos medios esten á su alcance, proceda á asegurar las personas de los secretarios del Despacho D. Evaristo Perez de Castro, don Lorenzo de Arrazola, don Ramon Santillan, don Serafin María de Soto conde de Clonard, don Agustin Armendariz y don Juan de Dios Sotelo, que son los que aconsejaron á S. M. la sancion de la ley de ayuntamientos, mientras unas Córtes, verdadera expresion de la voluntad general de la nacion, les exige la responsabilidad con arreglo á las leyes, ha acordado igualmente, á fin de que esta medida no quede ilusoria, se noticie á V. E. por si en esa provincia se hallase accidentalmente alguno de los espresados sugetos, se sirva disponer del modo mas eficaz su detencion por reclamarlo así la vindicta pública y la consolidacion de este heróico pronunciamiento.

A su virtud las juntas de las provincias de Cáceres, Ciudad-Real y Salamanca, han acusado el recibo de dicha comunicacion, manifestando esta última haber acordado se la dé toda la posible publicidad, y se inserte en el Boletin oficial con es-

trecho encargo á los alcaldes para que procedan á la aprehension de dichos funcionarios, caso de ser hallados en aquella provincia.

Lo que de acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia se avisa á todas las autoridades civiles, políticas y militares de los pueblos que han secundado el patriótico pronunciamiento de esta capital, á fin de que procedan en los mismos términos que lo ha hecho la citada de Salamanca.

—La misma Junta ha dirigido al Señor decano del tribunal supremo de Justicia el oficio siguiente:

Ilmo. Sr.: Deseando esta Junta hermanar la independenciam judicial con la pronta administracion de justicia y la conclusion de unas causas que influyen tan directamente sobre la moralidad de los altos funcionarios, ha acordado escitar el celo de ese supremo tribunal para que se sirva sustanciar y determinar todas las causas pendientes en él sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, con toda la celeridad que las leyes permiten. Todo lo que comunico á V. S. I. para su inteligencia, la de ese supremo tribunal y demas efectos convenientes.

—La referida junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: D. Gonzalo de Heredia y don Juan Modesto de la Mota, de ministros suplentes del tribunal supremo de Guerra y Marina; Don Antonio de Heredia, de fiscal

de la asamblea suprema de la real y distinguida orden de Carlos III; Don Antonio Caballero, don Ramon Bardají y don Antonio Riquelmi, de oficiales del ministerio de Estado; Don Antonio Godinez y don Diego Delicado y Zafra, de ministros del tribunal mayor de Cuentas; Don Agustin Perales y don Bernardo Tacón, de vocales de la junta superior de gobierno y direccion de la Armada; Don Carlos Ortiz de Taranco, de oficial de la Direccion general de Correos; Don Pablo de Massa, de director general de Rentas.

—Se continúa disfrutando del mismo sosiego y tranquilidad que en los dias anteriores. La milicia y tropa continúan sobre las armas, quedándose dos batallones de reten. Esta tarde se han presentado á la junta cuatro compañías de artillería de marina.

—El Boletin oficial de Valencia del 15, recibido en este dia, inserta dos decretos y la noticia siguiente:

Anteayer por la tarde salieron SS. MM. y A. á dar un paseo por la Alameda larga, y luego se dirigieron al hermoso casino de D. Mariano Cabreri-
zo, construido recientemente en el sitio mismo que ocupaba la ermita de la vírgen de la Soledad. SS. MM. y A., acompañadas por el dueño de aquel bello recinto, recorrieron todas sus piezas, celebraron la buena distribucion del edificio y esquisito gusto en las pinturas.

Luego subieron las reales personas á la galería



del mismo casino, desde el cual alcanza la vista un horizonte y un campo tan vastos como encantadores, y cuya perspectiva fijó la atención de S. M. la reina regente, que parecia admiraba la belleza de nuestro cielo. Reflejaba la luna sobre el edificio, y el astro de la noche, supliendo en parte la luz del dia, embellecia el punto que la vista podia dominar. De manera que S. M. recordaria en aquellos momentos el bello cielo de Italia, en donde la creacion se ofrece como la obra mas acabada del criador.

El Sr. Cabrerizo, que conoció desde luego la impresion agradable que habia causado á S. M. aquella perspectiva, la dirigió la palabra, expresando á S. M. que sin duda no echaria de menos el cielo de Nápoles: á lo que repuso S. M. de una manera afectuosa, que efectivamente, nada se parecia tanto á aquel pais lleno de encantos como Valencia.

Por fin, el Sr. Cabrerizo, con la urbanidad y finura que le son propias, ofreció á S. M. la posesion de su casino, acompañando luego á SS. MM. que se despidieron despues de haber permanecido allí una hora.

REALES DECRETOS.

Como regente y gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II, he venido en resolver, que interin se presentan y juran el gefe de escuadra don Dionisio Capaz, y el diputado á Córtes don

Francisco Cabello, para desempeñar los ministerios de Marina y Gobernacion de la Península, se encargue interinamente del despacho de ambos el oficial mayor de la secretaría del despacho de Marina don Francisco Javier Morquecho. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la real mano.= En Valencia á 13 de setiembre de 1840. =A don Francisco Javier Aspiroz.

Como regente y gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II, he venido en admitir la dimision del cargo interino del despacho de los ministerios de Estado y de Gracia y Justicia á don José Castillo y Ayenza; y nombro para que le sustituya en ellos, con la misma calidad de encargado interinamente del Despacho, al oficial mas antiguo de los que se hallan en esta corte de la secretaría de Estado don Antonio Caballero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la real mano.= Dado en Valencia á 14 de setiembre de 1840. =A don Francisco Javier Aspiroz.

En el diario mercantil de Valencia del 14, sin fecha ni firma, se lee la circular que insertamos á continuacion.

Ministerio de la Guerra.—Circular.—S. M. la reina gobernadora, cuyo incesante deavolo se ocupa de continuo en el bien y sosiego de todos los españoles, ha fijado su atencion en los sucesos que han



tenido lugar en la capital del reino, y repetídose en otros puntos de la Península. Deseosa de evitar por cuantos medios estan á su alcance la division de sus súbditos, y siempre dispuesta á dar pruebas de su maternal solicitud; se ha servido resolver que desde luego se proceda al nombramiento de nuevo ministerio, compuesto de personas que por sus circunstancias y antecedentes respondan á lo que por diferentes pueblos y corporaciones se reclama; en este concepto me manda decir á V. E. que por todos los medios que tiene á su disposicion y le sugiera su celo, mantenga la tranquilidad en el distrito que le está confiado, toda vez que ningun motivo resta de peticion ni desconfianza en que fundar nuevos movimientos que pudieran comprometer hasta los intereses mas caros. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIA 18.

Ha sido arrestado é incomunicado el general segundo cabo de Valencia D. Fermin Iriarte, en su casa calle de la Luna. Aun cuando se ignora el motivo, se supone que como su direccion desde aquella capital era á los baños de las provincias vascongadas pudiera suceder que otras miras influyesen en su viaje.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmen-

te en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

D. Juan Martin Carramolino, de presidente de la comision de clasificacion de empleos civiles, don Antonio Rentero y Villa, de fiscal togado del tribunal de Guerra y Marina, don Manuel María Gutierrez, de vocal secretario de la junta consultiva de aranceles, don José María Gafas, de tesorero de córte, don Eduardo Arenas, de fiscal de la intendencia de rentas, don Luis Antoine y Zayas, de administrador de la fábrica de papel sellado, don Salvador Calvet, de secretario de la junta diocesana.

Continúa la lista de los empleados que han reconocido la junta.

Estado.—D. Ignacio Garcia Ontiveros.

Gobernacion.—D. Manuel Martinez.

—Distrito militar de Castilla la Nueva.—Plaza de Madrid.—Almacen de vestuarios.—Estado que manifiesta las prendas de vestuario, calzado y demas efectos entregados á los cuerpos existentes en esta plaza desde 1.º del corriente hasta el de la fecha inclusive.

Al regimiento provincial de Lugo, en 1.º, 900 zapatos.

Al de infanteria del Rey, 1.º de linea, en 4 y 12, 350 capotes, 700 pantalones, 400 camisas, 214 pantalones de lienzo y 600 zapatos.

Al batallon franco de Cantábria, en 8 y 10, 500 capotes, 720 pantalones, 1,440 camisas, 720 gorras y 400 corbatines.

Al escuadron franco de Soria, en 9, 10 y 17, 124 camisas, 124 gorras, 60 borceguies, 60 juegos de herraduras para caballos y 2880 clavos para idem.

A tiradores de la patria, en 10, 700 zapatos.

Al batallon provisional de infanteria, núm. 5.º en 10, 967 zapatos.

Al regimiento provincial de Plasencia, en 10, 11 y 17, 1,075 chaquetas, 1,027 pantalones, 1,075 polainas, 1,075 camisas, 1,075 gorras y 1,075 zapatos.

Al batallon provisional de infanteria núm. 1.º, en 11, 452 zapatos.

Al regimiento provincial de Sevilla (inspeccion general del arma), en 11, 100 capotes, 100 chaquetas, 100 pantalones, 280 polainas, 130 mortales y 900 zapatos.

Al provincial de Laredo, en 12, 500 pantalones, 1,000 camisas, 1,000 gorras y 450 pantalones de lienzo.

A la inspeccion general de caballeria, en 13, 1,000 borceguies, 1,000 juegos de herraduras para caballos y 48,000 clavos para id.

Al provincial de Sevilla (partida suelta), en 14, 42 zapatos.

Al batallon franco de Castilla la Nueva, en 15, 880 zapatos.

Al escuadron franco de Búrgos, en 17, 40 juegos de herraduras para caballos, y 1,920 clavos para id.

Suma total: 950 capotes, 1,175 chaquetas, 3,047 pantalones, 1,355 polainas, 130 morrales, 4,039 camisas, 2,919 gorras, 400 corbatines, 664 pantalones de lienzo, 6,516 zapatos, 1,070 borceguíes, 1,100 juegos de herraduras para caballos y 52,800 clavos para id.

Madrid 17 de setiembre de 1840.—Miguel de Huerta.—V. B., San Martin.

—Continúa la lista de los señores oficiales que se han presentado en la capitania general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Comandantes.

D. Juan Marfile, don Francisco Reguera, don José Sanabria, don Antonio José Redondo, don Rafael Burinéz, don Carlos Segovia, don José Herrera, don Bartolomé María Muñoz, don José García Cónsul, don Manuel Losada, don Juan Bautista Frino, don Manuel Miguel Mellado, don Manuel del Riego, don Baltasar Jalon, don Manuel Bustamente, don Dámaso Fulgosio, don Evaristo Sarabia, don Manuel Bordaruga, don Sebastian Vicente de Solís, don Felix Gonzalez Muñoz, don José Sanchez Torres, don Juan Rodriguez, don Antonio Vallecillo, don José de la Vega, don Manuel Almendariz, don Juan Babiano, don Manuel Uballs, don Antonio de Evia, don Sebastian Gonzalez Pinilla, don Francisco Santos Fimia, don Juan Diaz, don Manuel de Entrambas Aguas, don Vicente Atienza, don Antonio Moros, don Antonio

Ferrer, don Carlos Puga, don Pedro Benito Miró, don José Micolalde, don Mariano Godino, don Luis María de la Llama, don Juan Gonzalez, Sr. vizconde de Luz, don Juan Ortega, don Ramon de la Rua, don Manuel de la Rein, don Ignacio Crasa, don Manuel de los Rios.

Capitanes.—Don Manuel Lodeiro y Pazos, don Victoriano Bragado, don Juan Yunca, don Mateo Cerrada, don Alejandro Asopaldo, don Angel Montoya, don Alejo Gavilla, don Tomás Sanchez, don José Vital, don Pedro Fernandez de Castro, don Antonio Gonzalez Caldas, don Francisco Bernardo Ervella, don Agustin Chicharro, don Manuel Rizo, don Carlos Baeza, don Ramon Loazes, don Juan Bautista Lopez, don Luis Casés, don José María Moragrera, don Fernando Nuñez, don Manuel María Medrano, don Manuel de S. Vicente, don José Lardizabal, señor marqués de la Corona, don Gregorio Aceba, don José Salazar, don Antonio Urguiza, don Francisco Fuster, don Nicolás de Goyena, don Luis Fernandez, don Gerónimo Argenti, don Antonio Requena, don Fermin Nogués, don José Diaz Jimenez, don Luis de Zea, don Cristóbal Franco, don Juan de la Fuente-Herrero, don Juan Bernal, don Manuel Sanchez, don Rafael Ariza; don Santiago Lopez, don Gregorio Gonzalez, don Antonio Abad, don Bartolomé Camacho, don Rafael Nestares de Bárbara, don Bruno Retana, don Juan de Torres y Osuna, don Demetrio Moreno, don Félix Asenjo, don José Correa é Iranzo, don

José Gonzalez del Valle, don José Olózaga, don Manuel Trever, don Antonio Gallego, don Antolin de Santelices, don José María de Ceballos, don Joaquin Bueno, don Francisco de Trespacios, señor conde de Morales de Rios, don Manuel Gomez de Alaix, don Joaquin Rivera, don Pedro Ramos, don Gabriel María Fernandez, don Antonio Reguera, don José María Fortun, don Matías Fernandez, don José Villar, don Mariano Mestre Romeu, don José Iramú, don Ramon de Sus, don Marcos Sobremon- te, don José Lloret, marqués de Peñafiorida, don Juan de Argüello, don Juan María Ruan, don Fernando García de la Torre, don Marcelino Berda, don Francisco Javier Mariátegui.

DIA 19.

La Gaceta publica lo siguiente:

Noticiosa esta junta Provisional de los apuros en que se hallan las beneméritas tropas del inmediato mando del Excmo. Sr. duque de la Victoria por haberles faltado las consignaciones que mensualmente se les hacian desde esta capital, y deseando dar por su parte todas las pruebas posibles de la consideracion y aprecio que aquellas le merecen por sus heróicos sacrificios, asi como de la deferencia por tantos títulos debida á tan ilustre caudillo; ha acordado en sesion de este dia que V. S. ponga en el acto á disposicion de la intendencia general militar 500,000 reales vellon, con espresa y esclusiva

aplicacion á las atenciones del espresado ejército, cuidando esta de verificar la remesa de la cantidad espresada por los medios establecidos sin perjuicio de ocuparse la misma junta en proporcionarle nuevos auxilios en medio de las perentorias y multiplicadas atenciones que le rodean. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1840.

—Joaquin Maria de Ferrer, Presidente.—Fernando Corradi, Vocal secretario.—Sr. intendente de Rentas de esta provincia.

—Presidencia del supremo tribunal de Justicia.

—Excmo. Sr.: El tribunal supremo de Justicia acreditará que sabe hermanar la independenciam judicial con la pronta y recta administracion de justicia en todos los negocios propios de sus atribuciones, y particularmente en los de responsabilidad á los funcionarios públicos.

Lo que tengo la satisfaccion de asegurar á V. E. en contestacion á su oficio de 16 del corriente, que recibí á las once de la noche, y se comunicó al tribunal en el dia siguiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1840.—Ramon Giraldo.—Excmo. Sr. presidente de la junta provisional de gobierno.

—Por extraordinaria que salió al anochecer, se supo lo siguiente:

Habiendo llegado en este momento á manos de la junta varios ejemplares del *Boletin oficial* de Valencia, traídos voluntariamente por un correo que regresaba á esta capital, se apresura á dar conoci-

miento al público de su contenido, insertándolo íntegro con la manifestación que sigue al pie.

Boletín extraordinario del gobierno.

Reales decretos.

Como Reina Regente del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en admitir la dimisión que han hecho de los respectivos ministerios para que fueron nombrados por mi real decreto de 11 del actual, Don Vicente Sancho, don Facundo Infante, don Alvaro Gomez Becerra, don Dionisio Capaz y don Domingo Jimenez.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.—Dado en Valencia á 16 de setiembre de 1840.—A don Francisco Javier Aspiroz.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:—Decidida á restablecer la paz y la union de todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos, y siempre confiada en la lealtad y patriotismo del capitán general del ejército D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en nombrarle presidente de mi consejo de ministros sin afectar á este cargo el desempeño de ningun ministerio, á fin de que pueda continuar mas libremente dirigiendo el ejército, como lo ha hecho ahora con tanta gloria de la na-

cion.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y satisfaccion; en el concepto de que siendo el ánimo de S. M. que sean de la eleccion de V. E. las personas que hayan de desempeñar los ministerios, quiere que V. E. las proponga con toda la urgencia que requieren las circunstancias, á fin de expedir los correspondientes reales decretos, depositando S. M. toda su confianza en V. E. para esto, como para todas las demas medidas que exigen la concordia y felicidad de los españoles únicos y constantes votos de su maternal corazon, que no duda ver pronto satisfechos con la eficaz cooperacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de setiembre de 1840.—Javier de Azpiroz.—Sr. capitán general duque de la Victoria y de Morella, general en jefe de los ejércitos reunidos.

El nombramiento con plenos poderes para tomar todas las medidas que exige la felicidad de los españoles, y formar un ministerio órgano de la voluntad nacional, hecho por S. M. á favor del invicto caudillo, del pacificador de España, del mas firme baluarte de nuestra libertad é independencia, no ha podido menos de inspirar la mayor confianza á esta junta de gobierno provisional, segura de que se verán plenamente satisfechas las legítimas exigencias de la opinion pública, manifestadas de un modo tan solemne. Empero para que el héroe

de Luchana se penetre de los verdaderos deseos, esperanzas y necesidades de la inmensa mayoría de los españoles, esta junta, como intérprete de sus representados, ha creído de su deber transmitir á su superior consideracion formuladas las bases del pensamiento comun de este heróico pueblo como esplicacion mas lata de su prográma, para que le presenten un norte hácia donde pueda dirigir sus generosos esfuerzos y constantes anhelos en favor de tan glorioso pronunciamiento.

Primera. Que S. M. dé un manifiesto á la nacion reprobando los consejos de los traidores que han comprometido el trono y la tranquilidad pública.

Segunda. Que se separe para siempre del lado de S. M. á todos los altos funcionarios de palacio y personas notables que han concurrido á engañarla inclinándola al sistema de reaccion seguido hasta aqui.

Tercera. Que se anule el ominoso proyecto de ley de ayuntamientos.

Cuarta. Que se disuelvan las actuales Córtes, y se convoquen otras con poderes especiales para asegurar de un modo estable, con todas sus consecuencias, la consolidacion del pronunciamiento nacional.

Quinta. Que no se soltarán las armas hasta que se vean completamente realizadas estas condiciones.

Madrid 19 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Carradi, vocal secretario.

—A cosa de las 9 de la noche se ha dado una serenata al Sr. D. Valentin Ferraz, que vive en la calle de Jacometrezo.

—En la noche de este dia se presentó á la junta una comision del primer batallon de la Milicia nacional que cubria el servicio de la plaza, para manifestarla, que noticioso este de que un puñado de malévolos, disfrazados con la máscara de patriotismo y mal avenidos con la magestuosa marcha de nuestro pronunciamiento, intentaban mancharla promoviendo asonadas; los oficiales habian resuelto hacer presente á la junta que el batallon estaba dispuesto á escarmentar á cuantos bajo cualquier pretexto traten de alterar en lo mas mínimo el órden y la tranquilidad pública.

La junta les contestó, que si bien apreciaba tan sincero ofrecimiento, hijo del buen sentido que anima á toda la Milicia y guarnicion, podian estar seguros de que de acuerdo con la autoridad militar, tenia tomadas sus disposiciones para sorprender á los autores, y aplicarles con todo rigor los artículos 5.º y 6.º del bando de 2 del actual. Igual mensaje han elevado los demas batallones en los dias siguientes. Parece fue ocasionada la esposicion, porque unos ciudadanos, que no están contentos con nada, trataron de sublevar al batallon tiradores de la patria, y deponer á la junta porque no castigaba á troche y moche, y segun sus deseos. El batallon espresado oyó con horror y desprecio sus palabras, y tuvieron que retirarse avergonzados.

DIA 20.

—Inserta la Gaceta lo siguiente:

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid. — Excmo. Sr.: En medio de las graves ocupaciones que en circunstancias tan extraordinarias llaman la atención de esta junta, no ha podido menos de tener muy presente que la obligación de mantener el culto y clero se halla consignada en el código fundamental, y que la nación, á pesar del lastimoso estado á que la habian reducido los males de la guerra, ha procurado llenar aquel deber constitucional, inspirado en el corazón piadoso de los españoles por su profundo respeto á la religion santa de sus mayores; y deseando al mismo tiempo esta junta que en cuanto posible sea queden satisfechos aquellos objetos, y no se hagan inútiles los sacrificios de los contribuyentes, ha acordado dirigirse á V. E. y escitar el celo de esa junta, para que si acaso existiese en la de esta provincia algun fondo procedente de las rentas ó productos asignados para la manutencion del culto y clero, ó tuviese frutos ó efectos recolectados para igual destino, se sirva V. E. disponer se distribuyan á la brevedad posible entre sus legítimos partícipes: esperando que el actual estado de cosas, que en nada ha alterado el órden y marcha de negocios de esta naturaleza, no servirá de obstáculo para llevar á debido efecto obligaciones tan respetables como perentorias, y que sin perjuicio de llenarlas, se

servirá V. E. remitir á esta junta un estado de los ingresos y de la distribucion que se haya hecho entre el clero de esta provincia por lo que respecta á la recaudacion del presente año. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excmo. Sr. Don Mariano Egea, presidente de la junta de dotacion de culto y clero.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en el ejercicio de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: Sr. don José de Mier, de ministro del tribunal supremo de Justicia; Sr. don Marcial Antonio Lopez, de director general de Estudios; Sr. don Juan Felipe Martinez, de id.; Señor don Luis Sorela, de presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado; Sr. don Joaquin de Aristizabal, de secretario de dicha junta; Sr. don Francisco Noriega, de vocal y archivero de la junta de enagenacion de conventos. Madrid 19 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

La misma ha tenido á bien suspender provisionalmente á don Juan Felipe Martinez Almagro en el destino de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Igualmente ha suspendido provisionalmente en los destinos de oficiales de la secretaría de dicho ministerio de la Gobernacion á don Mariano Va-

lero y Arteta, don Rafael de Imaz, don Antonio Gil y Zárate, don Manuel Bertran de Lis y Rivas, don Manuel Carrillo de Albórnos, don Narciso de Torre Marin, don Ventura de la Vega, don Mariano Zea y Cabrera, don Laureano Árrieta, don Antonio Aquilino Aguilera, don José Mariano Montalvo y don Francisco de Paula de Lillo.

—Asimismo ha suspendido provisionalmente del ejercicio de las plazas de magistrados del supremo tribunal de justicia á los señores don Manuel Antonio Caballero, don Diego Martin de Villodres, don Teotímo Escudero, don Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel y don José María Manescau.

—Tambien ha suspendido provisionalmente en el ejercicio de jueces de primera instancia de los partidos de Colmenar Viejo y de Torrelaguna á don Miguel Renedo y don Lorenzo Gonzalez Sanz.

—La propia junta habiendo tomado conocimiento de la resistencia hecha por el alcalde de Quijorna á la orden dada por aquella para la movilizacion de la milicia nacional, dispuso se procediese inmediatamente á su captura, formándosele la correspondiente causa, y habiéndose verificado el primer extremo, ha sido puesto á disposicion del juez de primera instancia del partido.

—Han prestado en la audiencia territorial el juramento correspondiente y tomado posesion de los juzgados de primera instancia de los cuarteles de San Francisco y del Barquillo los señores don Antonio Viadera y don Benito Calero y Cáceres, nom-

brados provisionalmente para dichos cargos por la espresada junta.

Continúa la lista de los señores gefes, oficiales y demas empleados militares que se han presentado en la capitanía general de Castilla la Nueva, con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Capitanes.—Don Cayetano de Castronillon, don Francisco Rodriguez Valdés, don Laureano de las Fuentes, don Guillermo Vercuris, don Julian Pastor, don Luis del Arco, don Gregorio Alvarez, don Manuel Maon, don José Pérez de Bolaños, don Silvestre Ibañez, don Jacinto de Guijon, don Pedro José Villena, don José María Pruneda, don Antonio Granados, don José María Casaus, don Cristóbal Izquierdo, don Cristóbal Gomez, don Juan de la Roca Santipetri, don Constantino Ledukiski, don Marcos Rodríguez, don Carlos Herbes, don Rafael Heredia, don Tomás Rubio, don José Alcalá Galiano, don José Casani, don Joaquin Palacios y Quijano, don Fidencio de Guzman, don José Calvo del Pozo, don Ramon Trifo, don Luis Alvarez Aguado, don Juan de la Concha, don Pedro Carrillo de Albornoz, don José María de Alox, don Juan José Mugartégui, don Ramon de Sevilla, don Valero Sorribas, don José María Calvo, don Juan de Moya, don Antonio Félix Martin, don Felipe Gutierrez, don José Sendoguis, don José de Frias, don Gaspar de Villalba, don Juan Bautista Perez, administrador de correos cesante, don Mariano Fortun, don Antonio Fernandez, don Angel Acosta,

don Zacarías Ruiz Malo, don Antonio Ladon, don Wenceslao Lopez, don José Bargués, don Blas Luis Olcina, don Manuel Lopez Conesa, don Fernando Diez Bascones, don Eugenio Rodriguez Manzano, don Manuel Mora, don Antonio Granados, don Manuel Cuartero, señor marqués de Castelar, don José de Pulgar, don Domingo de los Reyes, don Rafael de Córdoba, don Ramon Martinez Vallejo, don José Blanco; don Jaime Crespo, don Antonio Castellon, don Pedro Toral, don Matías Puerta, don José Corta, don José de la Fuente Galan, don Vicente Torrido, don Baltasar Pardo de Figueroa, don Segundo de los Cobos, don Luis Sigüenza, don Manuel Ocarol, don Bernardino Paura, don Diego de Berda, don Pedro de Mendiguerri, don Elías García, don Luis Percebal, don Manuel Bolibar, don Francisco de Paula Vazquez, don Pedro de Urionagoena, don Agustin de Alfaro, don Pedro Barinaga, don Joaquin Moreno, don Pedro Gomez. don Juan Delancosa, don Diego Arcediano, don Manuel de Sevilla, don Juan Escola, don Juan Gallejo, don Manuel Carcer, don Juan Nepomuceno Cabrera, don José Antonio Huertos, don Francisco Muñoz, don Ramon Patiño, don José de la Fuente Galan, don José María Moriano, don Ramon Marquin, don Miguel Rodriguez Malvar, don Gregorio Enea, don José Cola, don José García Navas, don Pedro Giron, don José Leon Rodriguez Toribio, don Mariano Pajares, don José Barqués, don Eugenio Hernandez, don Francisco Nebot y Merino, don Vi-

cente Frigola, don Luis Azara, don Bernardo Santos, don Maximino Gallardo Bazan, don José Ruiz Lorenzo, don Telesforo Algarra, don Fabian Saen de la Lastra, don Antonio Fernandez, don Fernando Peñarubia, don Félix Ramos, don Antonio Caturla, don José Buzeli, don Francisco Bringas, don Francisco Campos, don Julian Durante, don Ventura Mata, don Antonio Juan Fernandez, don Francisco de Cuellar, don Juan Portilla.

DIA 21.

En la mañana de este dia regresaron á sus casas los beneméritos cuerpos de la M. N. de esta provincia. Dejan en Madrid un grato recuerdo de su patriotismo y disciplina, y no creemos serán los últimos en presentarse, si la patria tuviese necesidad de sus servicios.

—La Gaceta ha publicado lo siguiente:

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—Excmo. Sr.: Deseosa esta junta de tributar un testimonio de su gratitud á la memoria del benemérito cazador del 2.º batallon de la Milicia nacional D. Pablo Sanchez, muerto en la plazuela de la Villa el dia 1.º del actual en defensa de la causa constitucional; ha acordado señalar á la anciana madre de esta víctima de la libertad doña Leona Sanz, la pension de seis reales diarios, sin perjuicio de la que de los fondos municipales le asignó en 10 del corriente el Excmo. ayuntamiento de esta muy

heróica villa, y de sujetarla á su tiempo á la aprobación de las Córtes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840.—Joaquin Maria de Ferrer , presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excmo. Sr. director general del Tesoro público.

—La Junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos los sugetos siguientes; Sr. D. Manuel Joaquin Tarancon, de director general de Estudios; Sr. Don Antonio Benito Picolomini, de contador de loterías nacionales; Sr. D. Domingo Fontan, de director del observatorio astronómico; Sr. D. José Delicado y Zafra, de asesor general de los cuerpos de la casa real; Sr. D. Francisco Bartolomé Colomo, de vocal de la junta consultiva de aranceles; Sr. D. Santiago Torres, de gefe de seccion de la direccion de rentas; Sr. D. José Cayetano Bustamante, de oficial de la intendencia general militar. Madrid 20 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—Continúa la lista de los señores gefes, oficiales y demas empleados militares que se han presentado en la capitanía general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Tenientes.—Don Manuel Somoso, don José Heredia, don Ramon Medina, don Juan Manuel Car-sí, don Manuel Bello, don Mauro Gutierrez, don José Oreguela, don José Joaquin Azqueitia, don Antonio Blanes, don José Maseda y Aliar, don Francisco de Chaves, don Juan Francisco Mon-

oya, don Miguel Fernandez, don José Hernandez, don Rafael Idarbe, don Antonio Carballido, don Juan Cardoso, don José Garcia Sanz, don Francisco Martinez, don Ignacio Buino, don Pedro Franc, don Simon Alarcos, don Juan José Toribio Santillana, don Paulino Arellano, don Joaquin Costa, don José Miró, don Manuel Justo Enrique, don Gabriel Vargas, don Joaquin Berdugo, don José Toledo, don Mariano Perez, don Aquilino del Portillo, don Joaquin Abás, don Alonso Ponte, don Eugenio Almazan, don Manuel Ullés, don Miguel de Luque, don Ramon Saavedra, don Robustiano Lopez, don Jacinto Llanos, don José Santivañez, don Miguel de los Rios, don José Isla, don Manuel Fernandez, don Juan Navarro, don Juan Simbrero, don Vicente Martinez, don Francisco Moreno, don Blas Pegado, don Cándido Telles, don José Torres Labrador, don Joaquin Baron, don Joaquin Sanchez Orellana, don Vicente Gonzalez Muceli, don Juan Carrasco, don Manuel de Vigo, don Dionisio Navarro, don Santiago Martin, don Balbino Cortés, don Miguel Diez, don Manuel de Zubiria, don Francisco Lidon, don Vicente Pardellano, don Luis Romero, don Angel Leon, don José de Robles, don Bernardo Lopez, don Antonio Bautista de Tebar, don Nicolás Miller, don Maximiano Perez, don Gregorio Rodriguez, don Francisco Villasanta, don José Valenzuela, don Mariano Fuentes, don Mariano Peix, don Manuel Cano, don Angel Cabeza, don Francisco Rodriguez, don José Ballesteros, don

Joaquin Hidalgo, don Antonio Guerrero, don José María Escaldon, don Gaspar Jover, don Manuel Somoza, don Dionisio Landáburu, don Ignacio de Gregorio, don Antonio Aguirre, don Nicolás Justo, don Narciso Muñoz, don Manuel Muñiz, don Manuel de Barratarrechea, don Juan de Castro, don Miguel de Narbon, don Luis Pastor y Robira, don Bruno Villamartin, don Miguel Monanst, don Manuel María Perez, don Justo Martí, don Dionisio Soleya, don Pedro Lopez, don Juan Utrilla, don Sebastian Suit, don Melchor Gonzalez, don Julian Rodriguez, don Ignacio Arribas, don José Campuzano, don José Tromansoro, don Mariano Ginés de Pera, don Juan García, don Pedro Cosío, don Francisco Mescollet, don Miguel Pinter, don Antonio Fernandez, don Pedro Martin, don Raimundo Millalon, don Domingo Gonzalez, don Gumersindo de Terrero, don José de Torres, don Evaristo Diaz, don Lucas Boado, don Vicente Ramon, don Manuel Martino, don Bernardo Mailines, don Fernando Fernandez Torres, don Ramon Igual y Bolivar, don Juan Fernandez Maroto, don Pedro Vizcaino, don José García de la Ganda, don Francisco de Sur, don José Clavijo, don José Poncich, don Honorato Yon, don Andrés Castro, don Antonio Rafael Mens, don Cosme Alonso de Ramos, don Andrés Escudero, don Francisco Fernandez, don José Pastor, don Alfonso Boyer, don Juan Bruna, don Joaquin Villar, don Juan Palo, don José María Arcó, don Faustino Fernandez, don Francisco Osuna, don Juan

Conde, don Sebastian Mora Varona, don Francisco Suarez, don Hipólito Sanca, don Rafael Gonzalez, don Carlos Wilstehin, don Manuel Coso, don Andrés Almenara, don Aquilino García, don Andrés Veger, don José María Chacon, don Teodoro Arrieta, don Mariano Catarecha, don Manuel Jobo, don José Torrecillas, don Mateo Escolar, don A. Lozano, don Andrés Salcedo, don Francisco Morales, don Antonio Almansa, don Vicente García Dominguez, don Francisco Vigil de Quiñones, don Manuel Bastardo, don Manuel Sala Marquez, don Julian Ansó, don Miguel Abreu, don Antonio Palacios, don Antonio Games, don Leonardo Sotomayor, don Antonio Jauri, don Dionisio Bouluber, don Juan Sanchez, don Vicente Serrano, don Gabriel Gonzalez de Vera, don Mateo Marquina, don Ramon Martín, don Laureano Peña, don Vicente Eustaquio Vazquez, don Andrés Martínez, don Tomás Odoqui, don Diego Manso, don Mariano Gil, don Demetrio Villanova.

—El ayuntamiento constitucional de Madrid ha dado el manifiesto que á continuacion insertamos, deseosos sus individuos de contestar á las calificaciones que de él hace la corte de Valencia en las circulares de 5 y 6 del actual.

“El ayuntamiento constitucional de Madrid á los españoles.—El Ayuntamiento constitucional de Madrid, que tuvo la gloria de tomar la iniciativa en los sucesos de la capital el 1.º de setiembre, á los que ha seguido el alzamiento de la nacion en-

tera, se cree ya en el caso de hacer ver cual ha sido su conducta, y cuáles los motivos que la han determinado. Traidor y rebelde se le llama en dos notables documentos; forzoso será, pues, recorrer la historia de los hechos para señalar dónde están la traicion y el perjurio, y dónde la lealtad y el patriotismo. Hoy los acontecimientos son generalmente conocidos, y no seria fácil ni alucinar ni sorprender; pero vendrá sobre ellos el tiempo, y tal vez entonces la maledicencia y la impostura buscarán medio de desfigurarlos, calumniando reputaciones, y mancillando torpemente el período acaso mas brillante de nuestra regeneracion.

»No se necesitará sino presentar una relacion desnuda, ayudada de pocas observaciones: si en una y en otras resaltan verdades amargas, piénsese en que nos defendemos, y en que no puede llevar mas bajo colorido el language de unos hombres á quienes se ultraja tan injustamente.

»Los acontecimientos que acaban de tener lugar no han sido otra cosa que el resultado necesario de la absurda y ciega política con que tan obstinadamente se han estado provocando. Los pueblos sufren por algun tiempo, pero no sufren siempre: y es un lamentable error creer que olvidan los ultrajes, porque los devoran en el silencio; que se resignan con su suerte porque la toleran á su pesar, y que están abatidos y degradados porque se muestren sufridos en demasía. La esplosion de su cólera suele ser mas terrible cuanto mas se

ha comprimido; y despues de muchos dias de lágrimas y de padecer, llega uno de resolucion y de venganza. La nuestra, sin embargo, ha sido generosa, porque los pechos magnánimos se vengan con la generosidad; y nuestros encarnizados enemigos, los que nos preparaban los suplicios ó la espatriacion, no han recibido el menor insulto de los hombres á quienes calumniaban, prodigándoles los odiosos nombres de anarquistas y trastornadores. ¡Leccion sublime que será probablemente perdida como otras muchas, y pagada con nuevos ataques de la maledicencia y de ingratitud!

» Los pueblos veian á su despecho el sistema de reaccion que amenazaba sus libertades, y presentian el triste término á que se les llevaba. Confiada la direccion de los negocios públicos á personas de opiniones dudosas, cuando no abiertamente contrarias á la noble causa que á costa de tantos sacrificios y de tanta sangre hemos sustentado; disueltas unas cortes que á todos inspiraban seguridades y confianza; suplantada y tiranizada en una nueva eleccion la voluntad pública del modo mas escandaloso por el poder, para formar unos cuerpos deliberantes, cuya mayoria sirviera solo de anular á la nacion en vez de defenderla, y de colocarse á vanguardia de la tiranía para consagrar sus actos y autorizar sus usurpaciones; atacada nuestra ley fundamental en proyectos de leyes cuya ejecucion hubiera hecho de la constitucion una burla amarga, y de la libertad un vano nombre,

estaba trazado el cuadro de nuestro porvenir, y forjadas las cadenas que debian amarrar los fuertes brazos que acababan de asegurar un trono disputado y vacilante. Mil y mil motivos inspiraban estos temores: no hubo en concebirlos ligereza, ni en alarmarse indiscrecion; y para mayor prueba de esta verdad deplorable, forzoso es confesar que los recelos por lo presente se avivaban y robustecian con el recuerdo doloroso de decepciones pasadas y de recientes desengaños.

»Nadie ha podido olvidar, porque las desgracias dejan señales indelebles en la memoria, y la ingratitud profunda herida en el corazon, que despues de seis años de porfiada lucha con el hombre del siglo que mandaba la fortuna y la victoria, para arrojar de nuestro suelo las huestes extranjeras que pérfidamente lo habian ocupado, y para arrancar de la cautividad á un rey que indiscreta y voluntariamente habia corrido á ella, se señaló su regreso á una tierra humeante en sangre todavia, con un decreto que abrió el camino á la proscripcion y á los cadalsos, en premio sin duda de haberle vuelto una patria que no tenia, y una corona á que habia renunciado. Nuestra libertad pereció, y la nacion de los héroes se convirtió bien pronto en una tierra de dolor, y en el patrimonio de los tiranos y de los esbirros.

»Seis años de luto y de desgracias pasaron por nosotros, y en ellos se apuró la medida de los crímenes y de nuestro sufrimiento. Otra vez libres